

REFLEXIONES DESDE LA AMAZONÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS

Ensayos del curso
“Personas defensoras
del ambiente: derechos
y mecanismos para su
protección” en Madre
de Dios y Loreto.



REFLEXIONES DESDE LA AMAZONÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS **PERSONAS** **DEFENSORAS**

Ensayos del curso
**“Personas defensoras
del ambiente: derechos
y mecanismos para su
protección”** en Madre
de Dios y Loreto.

Edición: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Autores de los ensayos: Crislinda Gutiérrez Vargas, Nidya Areliz Lovatón Ccasa, Maete Hilary Chevarria Gil, Manuel Eli Odicio Guevara, Eugenia Ching Ling Chang Huayanca, Meyci Shessira Gambini Rojas, Alisamy Sarumy Carbonel Salas y Juan Roberto Falcón Cometivos.

Revisión final: Silvana Baldovino

Coordinación general: Katherine Sánchez

Coordinación editorial: Sally Jabié y Wuilmar Briceño

Corrección de estilo: Diana Quiñones

Diseño y diagramación: Negrapata

Foto de portada: Diego Pérez Romero / SPDA

Fotos interiores: Diego Pérez Romero, Sally Jabié y Wuilmar Briceño / SPDA

Cita sugerida: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2025).

Reflexiones desde la Amazonía para la protección de personas defensoras.

Ensayos del curso “Personas defensoras del ambiente: derechos y mecanismos para su protección” en Madre de Dios y Loreto. Lima: SPDA.

Se prohíbe la venta total o parcial de esta publicación, sin embargo, se puede hacer uso de ella siempre y cuando se cite correctamente a los autores.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Av. Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: (+51) 612 4700

www.spda.org.pe

Presidente: Jorge Caillaux

Directora ejecutiva: Isabel Calle

Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas: Silvana Baldovino

Primera edición, noviembre 2025

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2025-14174

ISBN: 978-612-5180-35-3

Esta publicación está disponible para su libre descarga en: www.spda.org.pe

Los ensayos que conforman esta publicación fueron los trabajos que recibieron las mejores calificaciones del curso “Personas defensoras del ambiente: derechos y mecanismos para su protección” en Madre de Dios y Loreto, organizado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) junto al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) con apoyo del proyecto “Protección Inclusiva de Defensores y Defensoras Ambientales en la Amazonía (PIDDA)”, que financia la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Las opiniones vertidas en este documento no representan la posición de las organizaciones, sino que son muestra del análisis y criterio de los autores de los ensayos.

Esta publicación recibe el apoyo de la AFD. Las ideas y las opiniones que presenta son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de AFD.

ÍNDICE

5 — Presentación

8 — **Análisis de la conflictividad socioambiental y los derechos de las personas defensoras ambientales en el Perú: situación al 2025**

Crislinda Gutiérrez Vargas

16 — **Ineficacia del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos**

Nidya Areliz Lovatón Ccasa

26 — **La defensa de la vida y del territorio: economías ilegales y estrategias de articulación desde la región del Cusco**

Maete Hilary Chevarria Gil

33 — **Alcances y limitaciones del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos frente a situaciones de riesgo.**

Manuel Eli Odicio Guevara

44 — **El Mecanismo Intersectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y la Cooperación Internacional: retos y oportunidades para la protección de personas defensoras del medioambiente**

Eugenia Ching Ling Chang Huayanca

51 — **El caso Saweto y la respuesta institucional del Ministerio del Ambiente (MINAM): desafíos para la protección de personas defensoras del ambiente**

Meyci Shessira Gambini Rojas

60 — **Los espacios descentralizados de coordinación interinstitucional: mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú**

Alisamy Sarumy Carbonel Salas

68 — **Derechos y mecanismos para la protección de las personas defensoras del ambiente en el Perú: estrategias frente a la minería ilegal en la cuenca del Nanay (Loreto)**

Juan Roberto Falcón Cometivos

PRESENTACIÓN

En el Perú, un país de extraordinaria diversidad ambiental y cultural, la defensa del territorio y el medio ambiente es una tarea vital y, al mismo tiempo, riesgosa. Las personas defensoras de estos derechos enfrentan amenazas crecientes por su labor de protección de ecosistemas, bosques y ríos, especialmente en la Amazonía donde los conflictos socioambientales se multiplican a medida que las actividades de las economías ilegales son cada vez más intensas. En este contexto, proteger los derechos de las personas defensoras es un compromiso indispensable para cualquier sociedad que valora la vida y que respeta los derechos de todas las personas a un ambiente sano.

El derecho ambiental se constituye así en una herramienta esencial para visibilizar, regular y promover la defensa del entorno natural y de quienes lo resguardan. Sin embargo, la protección de personas defensoras aún requiere reforzarse mediante la educación, la formación profesional y la construcción de espacios de diálogo intercultural que reconozcan los riesgos específicos que enfrentan, incorporando enfoques de género e interseccionalidad.

Conscientes de este desafío, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) codiseñó el curso “Personas defensoras del ambiente: derechos y mecanismos para su protección” en diálogo con personas defensoras, organizaciones amazónicas y también instituciones especializadas como el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP).

Se trata del primer curso en el Perú con certificación académica en esta temática, desarrollado por la SPDA gracias al proyecto “Protección Inclusiva de Defensores y Defensoras Ambientales en la Amazonía (PIDDA)” que financia la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Los temas abordados en el curso, dictado por la SPDA y el IDEHPUCP, se dividen en cuatro módulos de aprendizaje. Estos incluyen el marco normativo nacional e internacional para la protección de defensores ambientales, el funcionamiento del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así

como las responsabilidades de las entidades públicas, entre otros, promoviendo una mirada integral sobre la defensa ambiental y de los derechos humanos.

Como parte de la evaluación del curso, se solicitó a las personas participantes que identifiquen una problemática trabajada en los módulos y que ésta sea abordada desde cada una de sus experiencias y actividades profesionales. Lo anterior, a fin de que cada participante elabore y proponga estrategias para la protección de las personas defensoras del ambiente. En este marco, y luego de un proceso de revisión y evaluación, que consideró aspectos de fondo y forma, se seleccionaron los mejores ocho ensayos de las ediciones del curso realizadas en Madre de Dios y Loreto.

La presente publicación compendia ensayos que, por un lado, analizan parte de los desafíos actuales que enfrentan las personas defensoras como lo son la conflictividad socioambiental, los impactos de las economías ilegales en sus derechos, así como las oportunidades de mejora del Mecanismo intersectorial para su protección. Por otro lado, desarrollan estrategias de articulación regionales e interinstitucionales, así como de cooperación internacional.

Los trabajos seleccionados abordan diversos temas y problemáticas. Asimismo, reflejan las perspectivas y reflexiones de quienes, desde su labor cotidiana, enfrentan desafíos y observan los riesgos que atraviesan estas personas. A la vez, cada ensayo incorpora propuestas y recomendaciones para fortalecer la protección de quienes defienden los derechos humanos y el ambiente.

La formación de personas capaces de generar soluciones y de promover políticas públicas efectivas representa un paso fundamental para construir una sociedad comprometida con la conservación del ambiente, la defensa de los derechos humanos y la protección de quienes, con valentía, trabajan por un futuro sostenible para todas las personas.

**Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas de la Sociedad
Peruana de Derecho Ambiental**

**Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia
Universidad Católica del Perú**

DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

DERECHO A LIBERTAD Y A LIBRE EXPRESIÓN ART. 02

DERECHO A REUNIÓN Y ASOCIACIÓN ART. 06

DERECHO A INFORMARTE Y EXPRESARTÉ ART. 01

DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA ART. 07

DERECHO A DEFENDER PARCIALMENTE TUS DERECHOS ART. 12

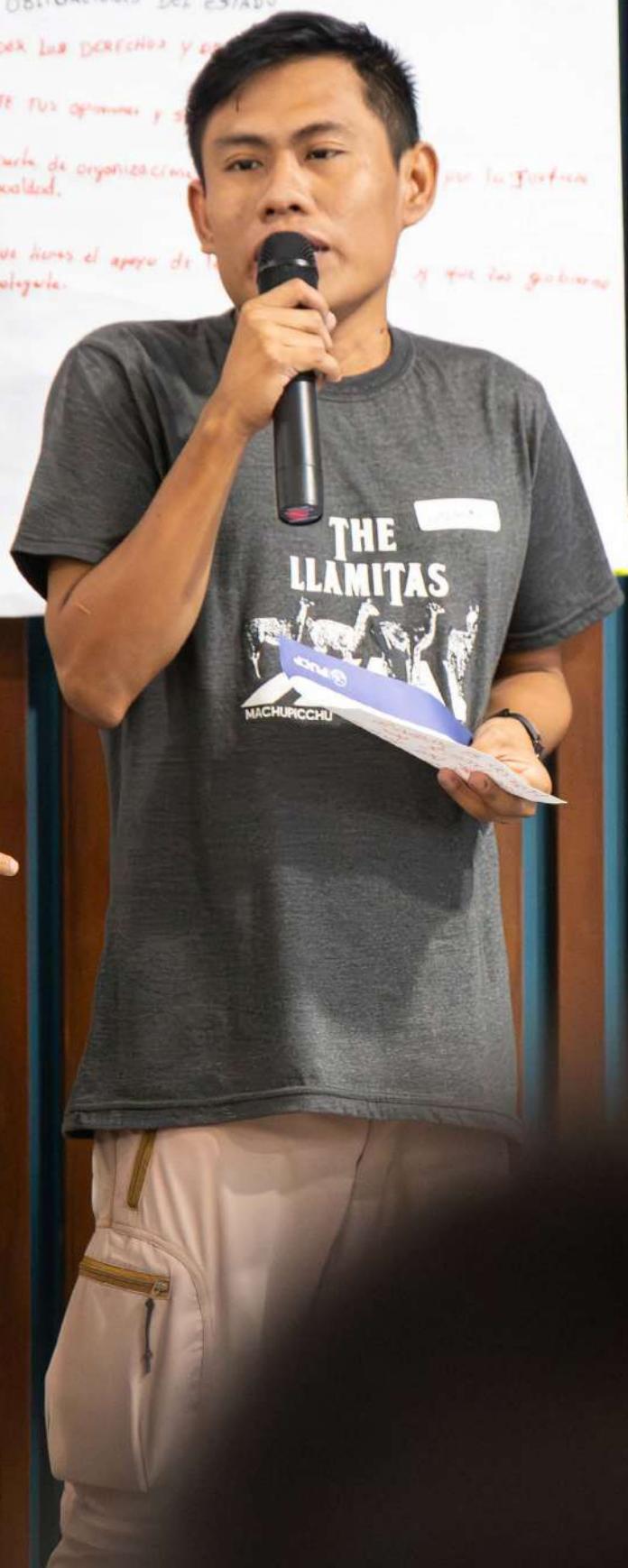
OBLIGACIONES DEL ESTADO

DEFENDER LOS DERECHOS Y EXPRESARTÉ

EXPRESARTÉ TUS OPINIONES Y SENTIMIENTOS

Formar parte de organizaciones y asociaciones por la justicia y la igualdad.

Saber que tiene el apoyo de las autoridades y que los gobiernos deben protegerlos.



Análisis de la conflictividad socioambiental y los derechos de los defensores y defensoras ambientales en el Perú 2025

Crislinda Gutiérrez Vargas*

1. Introducción

Latinoamérica y el Perú actualmente enfrentan el desafío histórico de la justicia ambiental y climática, un camino compuesto de luchas, movimientos, resistencias y demandas indígenas contemporáneas, cuyos líderes, apus, jefes o jefas de comunidades nativas u organizaciones de base indígena son, en la práctica, personas que defienden y promueven derechos colectivos, y que ameritan ser protegidos de manera especial al ser catalogados como un grupo de especial protección, dada su alta vulnerabilidad en medio de actividades extractivas y economías ilegales en las que se desenvuelven.

A lo largo del presente artículo, se compartirán reflexiones del análisis a partir de la interdependencia de tres conceptos y experiencias peruanas: la conflictividad socioambiental, las políticas públicas ambientales y la protección estatal de las personas defensoras de derechos ambientales en territorios amazónicos y altoandinos del Perú. Este análisis se realizó a partir de las lecciones aprendidas en casos anteriores, las cuales es necesario considerar para atender la casuística actual. En la parte final se esboza una propuesta para mejorar el alcance y la efectividad del protocolo intersectorial para la protección a personas defensoras del ambiente en el caso peruano.

* Abogada y comunicadora social abordando por más de 10 años las temáticas de derecho ambiental, pueblos indígenas amazónicos y escenarios de conflictividad socioambiental en la selva peruana.

La protección especial por parte del Estado en beneficio de personas defensoras de derechos humanos no es una obligación nueva en el Perú. Si bien desde 2019 se ha formalizado e instrumentalizado a través del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Esta siempre fue una responsabilidad del país frente a las vulneraciones sistemáticas de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos, que, en el caso específico de los conflictos sociales que se desarrollan en una sola región, se ubican en los departamentos de Loreto (29 casos), Puno (18 casos) y Cusco (17 casos). De manera complementaria a dicho mapeo, se analiza el Mapa de líderes asesinados o que enfrentan violencia por defender el medio ambiente, elaborado por Convoca. Ambos instrumentos han permitido examinar en paralelo los casos de Loreto y Cusco, lo que conduce a reflexionar en torno a la conflictividad socioambiental y su relación con los derechos de las personas defensoras en la realidad amazónica y altoandina del Perú.

2. Análisis de los casos de Loreto y Cusco

Adentrándonos en el caso de Loreto, según la Defensoría del Pueblo, en abril de 2025 estaban activos 13 casos de conflictividad socioambiental, seguidos de 4 casos del gobierno nacional, 1 caso de gobierno local y 1 caso de conflicto comunal. En los conflictos de naturaleza socioambiental se aprecia que las demandas sociales de los 13 casos versan sobre el resarcimiento de derrames de petróleo en territorios indígenas, el cumplimiento de acuerdos post consulta previa, la declaración de emergencia ambiental y sanitaria y el derecho al agua.

En el caso de Cusco, se registran 9 conflictos socioambientales, 3 asuntos de gobierno nacional y 2 conflictos comunales. Entre los pliegos petitorios de los conflictos socioambientales se encuentra la modificación del estudio de impacto ambiental y social ocasionado por el transporte de mineral por el corredor vial del sur que cruza la provincia de Chumbivilcas, seguido de planes de reparación para comunidades campesinas y el derecho a la consulta previa a raíz de la actividad extractiva de mineral.

El acercamiento a los casos de Loreto y Cusco nos permite identificar los siguientes aspectos clave para contextualizar los derechos de las personas defensoras ambientales:

- a) Está demostrado que las actividades de defensa y promoción de derechos humanos por parte de los defensores y defensoras están enfocadas en la búsqueda constante de justicia ambiental frente a las externalidades causadas por las actividades extractivas de recursos minerales de mediana y gran escala (Caso Cusco) y de recursos petroleros a gran escala (Caso Loreto).
- b) Aparte de entidades de derecho público y del empresariado, los actores sociales mapeados en los conflictos socioambientales de ambos casos son poblaciones indígenas originarias, protegidas por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quienes además han ejercido el derecho de protesta como legítima expresión de sus actividades de defensa del territorio.

Ahondando en los casos de Cusco y Puno, advertimos la particular situación que atraviesan las personas defensoras de derechos en esta parte del territorio de la macrorregión sur del Perú. Después del estallido social registrado durante 2022 y 2023, se evidenció que el Estado peruano materializó conductas de criminalización del ejercicio legítimo de la protesta, la cual, junto con las libertades de expresión y reunión pacífica, se entiende como un medio idóneo para la defensa de los intereses y derechos ambientales. Asimismo, se concibe en su dimensión de participación y activismo de la sociedad civil para canalizar demandas sociales, que no son otra cosa que la defensa de derechos ambientales.

Fueron los pueblos indígenas quienes, en primera línea y ejerciendo su derecho a la protesta, se opusieron en 2009 a la implementación de diversos decretos legislativos y leyes parte de la política ambiental del gobierno del presidente Alan García. Estas normas buscaban flexibilizar las economías extractivas basadas en los "recursos naturales" mapeados en los territorios amazónicos. Dichos recursos continúan siendo hoy objeto de pugnas entre actores sociales y grupos de poder económico y político por su control. Mientras que en el pasado el foco estuvo en el caucho, actualmente se centra en recursos madereros, minerales e hidrocarburos, todos ellos ubicados en las selvas y dentro de lo que concebimos como territorio.

Entre las obligaciones del Estado peruano respecto a los territorios amazónicos está promover el desarrollo sostenible con la "legislación adecuada", así como fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y de las áreas

naturales protegidas, tal como se establece en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Perú.

Ahora bien, de la revisión del mapa de conflictividad social en el Perú, proporcionado por la Defensoría del Pueblo (2025), se tiene que, actualmente, nuestro país registra 197 conflictos sociales, de los cuales la mayoría reclama la efectivización de derechos ambientales.

La criminalización del derecho a la protesta en los casos de Cusco y Puno se ha plasmado en las denuncias penales seguidas por el Estado peruano y las empresas extractivas, actualmente en curso, contra líderes, secretarios de frentes de defensa y personas que protestan para defender recursos naturales, como el agua para consumo humano y riego, así como otros derechos políticos, frente al gobierno de la presidenta Dina Boluarte. Otros defensores de derechos no tuvieron la misma suerte y fueron asesinados en intervenciones desproporcionadas por la Policía Nacional del Perú, el rostro más crítico de la criminalización como medio de represión social y vulneración sistemática de derechos en el Perú.

En este punto conviene precisar que la criminalización incluye otras formas de vulneración de derechos de los defensores. Entre ellas se encuentran las amenazas constantes de muerte a los defensores o sus familiares; actos de hostigamiento, principalmente contra defensoras mujeres; actos de intimidación; detenciones arbitrarias durante protestas pacíficas; campañas de estigmatización y desprestigio, como el terruqueo durante el estallido social; y la interposición abusiva de querellas por parte de empresas contra defensores ambientales por actividades de minería (Cusco). Todas estas acciones han generado en los defensores ambientales muertes injustas, graves secuelas físicas, afectaciones sociales y económicas en las familias y comunidades, agudizando profundamente su vulnerabilidad y desincentivando la defensa de derechos.

En los epicentros de conflictividad socioambiental, como Loreto, Cusco y Puno, se evidencia la urgencia de seguir con la labor de sensibilización y capacitación de los operadores de justicia respecto a los alcances y procedimientos establecidos en el mecanismo intersectorial de protección. Asimismo, queda un largo camino de oportunidades respecto a la capacitación de las propias personas defensoras sobre los procedimientos, la tramitología y los plazos dispuestos en el mecanismo.

Desde mi experiencia profesional como comisionada de la Defensoría del Pueblo para la prevención y gestión de conflictos socioambientales y promoción del diálogo, a través de sus 42 sedes desconcentradas, en los extremos del país monitoreamos, desde hace 21 años ininterrumpidamente, de manera preventiva, escenarios latentes y activos de conflictividad social ligados a actividades extractivas legales y también a economías ilegales, como la tala ilegal, la trata de personas, la minería ilegal, el tráfico de tierras comunales y otros insertos en el espiral de violencia. En esta labor, puedo identificar muy tempranamente a los actores sociales en contextos de conflictividad socioambiental, quienes per se son defensores de derechos cuya protección es responsabilidad del Estado, de acuerdo con lo normado en el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

En ese sentido, desde la Defensoría del Pueblo considero que existe un alto potencial en el monitoreo sostenido de conflictos socioambientales, con especial enfoque en la protección temprana de defensores de derechos o defensores ambientales. Esta intervención contribuiría al fortalecimiento del mecanismo en 42 puntos territoriales del país y podría marcar una diferencia significativa respecto a la efectividad de dicho instrumento de protección especial.

Asimismo, no se deben perder de vista las competencias constitucionales de la Defensoría del Pueblo, que, de acuerdo con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú, es una entidad de derecho público revestida de autonomía. Sus competencias no solo incluyen defender derechos humanos, con especial énfasis en grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres y las personas defensoras de derechos, sino también la supervisión de la gestión estatal y sus competencias funcionales, incluidas las responsabilidades y trámites propias del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

3. Reflexiones finales

Considero necesaria la reflexión sobre la situación actual de las personas defensoras de derechos desde el abordaje de los conflictos sociales y, más específicamente, de los conflictos socioambientales, porque la cantidad de casos monitoreados mensualmente para el reporte de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo reporta un incremento. Esto da cuenta de la pugna y las presiones sobre los recursos naturales que yacen en los territorios indígenas, y sobre todo en los territorios amazónicos de Latinoamérica y el Perú.

A su vez, pensar en los territorios amazónicos sistemáticamente afectados y controlados por pequeños grupos de poder nos remite al pasado, cuando resistieron las correrías del caucho, a cuyo nombre se perpetraron delitos de lesa humanidad, como la tortura, la esclavización y la desaparición forzada de defensores, familias y comunidades indígenas originarias. Estas situaciones llevaron a que la región fuera denominada el "Congo peruano" y, años más adelante, continúe enfrentando el desafío de proteger la vida y la integridad de sus principales defensores en primera línea, parte importante del Estado de derecho.

No puedo dejar de mencionar también las lecciones que dejaron los dos paros amazónicos de los años 2008 y 2009, medidas de expresión, reunión y protesta que se prolongaron por más de 50 días, con gran participación de los pueblos indígenas amazónicos, quienes demandaban la derogatoria de decretos legislativos y leyes inconstitucionales promovidas durante el segundo gobierno aprista. Estas normas, al flexibilizar y liberalizar actividades extractivas de recursos naturales concentrados en la selva peruana sin consulta previa a los pueblos originarios, sumadas al desprestigio mediático de las luchas ambientales indígenas, desencadenaron hechos de violencia el 5 de junio de 2009, cerca de las provincias de Bagua y Utcubamba, en el departamento de Amazonas, que dejaron, según el informe especial de la Defensoría del Pueblo sobre el caso de Bagua, el registro de 33 peruanos fallecidos, entre ellos efectivos policiales y defensores ambientales. Desde este hito trágico en nuestra historia, podemos reflexionar acerca de las respuestas del Estado peruano frente a la defensa del ambiente y la protección de los pueblos indígenas, así como sobre su capacidad de diálogo y consenso en escenarios de alta presión sobre los recursos naturales de los territorios indígenas. Esto nos permite tener claro que dichas presiones continuarán en el futuro y que corresponde plantear mecanismos eficientes, justos y con una mirada preventiva. Por ello, debemos incorporar estas lecciones

aprendidas en políticas de reconocimiento y protección integral de los defensores ambientales.

Finalmente, la política ambiental actual, en el caso peruano, presenta aspectos que representan oportunidades de mejora continua. Ese es el caso de la implementación del derecho a la consulta previa respecto a la aprobación de proyectos de explotación o explotación que se superponen con territorios indígenas o áreas naturales protegidas. Asimismo, la situación de inconstitucionalidad de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, cuya derogatoria sigue siendo parte activa de los pliegos petitorios indígenas, ha motivado que diversas organizaciones de base indígena, con el respaldo de la sociedad civil activista por los derechos ambientales, ejerzan su derecho de protesta en distintos puntos de la Amazonía peruana.

Referencias bibliográficas

Defensoría del Pueblo. (2010). *Actuaciones defensoriales en el marco del conflicto de Bagua: Informe de la Defensora del Pueblo a la Comisión del Congreso de la República que investiga los sucesos de Bagua, aledaños y otros* (Serie Documentos Defensoriales, Documento N.º 10). <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/documento.pdf>

Defensoría del Pueblo (2015). *Protocolo de actuación defensorial en conflictos sociales*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/RA-006-2015-DP-PAD.pdf>

Defensoría del Pueblo (2025, abril). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 254*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/05/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%BO-254-Abr_2025.pdf



Ineficacia del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Nidya Areliz Lovatón Ccasa*

Introducción

En el año 2019, se aprobó el Protocolo para Garantizar la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y, posteriormente, en el año 2021, se creó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (en adelante, Mecanismo), que derogó el anterior protocolo. El Estado peruano presentó ambos instrumentos normativos como avances significativos en la lucha por la mitigación de riesgos, amenazas, violencia y criminalización que enfrentan las personas que defienden los derechos fundamentales en el país.

Sin embargo, la coyuntura actual revela un escenario y una realidad preocupantes: lejos de reducirse los casos de personas defensoras de derechos humanos en riesgo, estos van en aumento, y las estadísticas reflejan un patrón persistente de amenazas e impunidad. A pesar de estar directamente comprometidas con su implementación, muchas de las instituciones, a través de sus autoridades sectoriales, poco o nada hacen para cumplir con las obligaciones que el Mecanismo les ha conferido.

* Abogada y especialista en derechos humanos, con experiencia en la defensa de poblaciones vulnerables. Reflexiona sobre la protección jurídica urgente que requieren quienes defienden derechos fundamentales en el Perú.

El presente artículo tiene como objetivo exponer, desde el análisis de la autora, las principales deficiencias del Mecanismo. Para ello, se abordará la débil articulación interinstitucional, la ausencia de presupuesto específico en los sectores estrechamente vinculados al Mecanismo, la falta de un enfoque intercultural adecuado y la inoperancia práctica de los nueve sectores estatales que integran este instrumento de protección para las personas defensoras de derechos humanos.

El Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos

Antes de iniciar el análisis de las principales deficiencias del Mecanismo, es fundamental comprender en qué consiste. Se trata de una herramienta normativa creada en el año 2021 mediante el Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS, como respuesta a la creciente violencia, amenazas, criminalización y otras formas de hostigamiento que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el Perú como consecuencia de las labores de defensa que realizan.

Este Mecanismo tiene como objetivo proteger y garantizar la vida, la integridad y la labor de defensa de los derechos humanos, especialmente de quienes trabajan en contextos de alto riesgo, como en la defensa del medio ambiente, los territorios indígenas, los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), los derechos laborales, los derechos de las mujeres, entre otros. Su creación representa un paso importante del Estado peruano para conocer el rol fundamental que cumplen estas personas en el país.

El Mecanismo está conformado por nueve sectores del Estado peruano, representados por los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), encargado de activar el Mecanismo Intersectorial.
- Ministerio del Interior (MININTER), encargado de coordinar las medidas de protección, especialmente a través de la Policía Nacional del Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), encargado de brindar atención a personas defensoras que pertenecen a grupos vulnerables.

- Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual actúa especialmente en la protección de personas defensoras del medio ambiente.
- Ministerio de Cultura (MINCUL), con un rol clave cuando las personas defensoras pertenecen a pueblos indígenas u originarios.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, que coordina acciones en el ámbito internacional relacionadas con la protección de personas defensoras de derechos humanos.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM), participante en la protección de personas defensoras en contextos de actividades extractivas y conflictos mineros.
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), involucrado en la protección de personas defensoras en áreas rurales y en temas relacionados con la tierra y el territorio.
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), cuya función principal es brindar asistencia mediante la distribución de insumos y bienes en zonas afectadas por la erradicación de cultivos ilegales de coca, donde las personas defensoras de derechos humanos realizan sus labores.

Deficiencias en la implementación del Mecanismo

Débil coordinación interinstitucional

La débil coordinación interinstitucional entre los sectores que integran el Mecanismo constituye uno de los principales obstáculos para su efectiva activación cuando se trata de atender a una persona defensora de derechos humanos en situación de riesgo. Las acciones de los distintos ministerios y entidades estatales no siempre están alineadas con lo dispuesto por el Mecanismo, lo que se debe, en parte, a las marcadas diferencias en la realidad social, territorial y cultural de cada región del país. A ello se suma el desconocimiento por parte de muchas de las autoridades locales y regionales sobre el funcionamiento y procedimientos del Mecanismo, lo cual dificulta aún más su aplicación, especialmente en zonas alejadas de la capital, como Madre de Dios, Ucayali y otros departamentos, donde se concentra un mayor número de personas defensoras en riesgo y donde estos casos continúan en aumento.

Según un informe del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), existe una necesidad urgente de mejorar la articulación de los distintos niveles de gobierno y las organizaciones representativas para lograr una protección efectiva (Luque, 2025).

Por otro lado, preocupa que muchos de los sectores vinculados al Mecanismo no cuenten con protocolos ni lineamientos específicos para su implementación según sus funciones y competencias. Esta ausencia de directrices técnicas dificulta una ejecución articulada y oportuna del Mecanismo, lo que afecta directamente su eficacia. La existencia de estos instrumentos es fundamental para garantizar la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos.

Centralismo en su implementación

La mayoría de las decisiones y acciones se centran en Lima, lo que genera una estructura burocrática que retrasa y dificulta una respuesta oportuna frente a situaciones de riesgo inminente para las personas defensoras de derechos humanos. Este centralismo limita seriamente la eficacia del Mecanismo, particularmente en zonas rurales y de difícil acceso, como las comunidades campesinas y nativas, donde la presencia del Estado es reducida o, en muchos casos, inexistente. Esta brecha territorial no solo incrementa la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos, sino que también evidencia la necesidad de descentralizar la operatividad del Mecanismo y fortalecer las capacidades de respuesta a nivel nacional, regional y local.

La falta de presencia efectiva en las regiones también ha sido señalada por organizaciones como EarthRights International (2022), que destacan la necesidad de una implementación descentralizada y adaptada a las realidades locales.

Desconocimiento y falta de articulación en las regiones

El desconocimiento de la existencia del Mecanismo por parte de las autoridades regionales y locales, así como la falta de capacitación del personal que labora en los sectores involucrados, representa una brecha preocupante y una tarea pendiente del Estado. En ocasiones, funcionarios de entidades públicas que forman parte del Mecanismo ignoran las funciones que les han sido asignadas por el Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS, especialmente cuando se encuentran frente a casos de riesgo inminente que afectan a las personas defensoras de derechos humanos. Esta falta de preparación no solo retrasa la respuesta institucional, sino que pone en peligro la vida e integridad de quienes realizan estas labores de defensa.

Además, este desconocimiento generalizado en las regiones impide la aplicación efectiva del Mecanismo. La falta de articulación entre los distintos niveles de gobierno y las organizaciones representativas también limita la capacidad de respuesta ante las amenazas que enfrentan los defensores (Luque, 2025).

Falta de implementación de lineamientos clave

Uno de los principales problemas es la falta de implementación de los lineamientos necesarios para garantizar la protección efectiva de las personas defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, el Ministerio del Interior no ha cumplido con la elaboración de los lineamientos de actuación para la implementación de medidas de protección y medidas urgentes de protección a favor de las personas defensoras de derechos humanos, a pesar de ser una de las tareas asignadas por el Mecanismo (Luque, 2025).

Otros sectores, como el MINAM, el MINCUL y el MINEM, aún no han desarrollado protocolos específicos dentro de sus respectivos ámbitos para la atención y protección de personas defensoras de derechos humanos. Esta omisión resulta preocupante, considerando que estos ministerios están directa y estrechamente vinculados a contextos de conflictos socioambientales, territoriales e indígenas, donde se registra un alto número de agresiones y situaciones de riesgo contra las personas defensoras. Del mismo modo, esta omisión limita la capacidad de respuesta institucional y debilita aún más la implementación efectiva del Mecanismo en los escenarios donde más se requiere.

Falta de presupuesto asignado

Desde su creación en 2021, el Mecanismo no ha contado con un presupuesto específico asignado para su implementación. Organizaciones internacionales, como EarthRights (2022), han señalado que el MINJUSDH, como ente rector, debería contar con los recursos necesarios para ejecutar las medidas de protección adecuadas.

En 2022, el presupuesto público destinado al Mecanismo fue de apenas 45 000 soles, monto insuficiente para cumplir con su objetivo de proteger a defensores y defensoras en situaciones de riesgo (CooperAcción Informa, 2022). Además, entre 2021 y 2023, entidades clave, como el MINEM, el MIDAGRI y Ministerio de Relaciones Exteriores, no asignaron recursos para la implementación del Mecanismo ni recibieron donaciones para tal fin (IDL y Proética, 2022).

De otro lado, la falta de presupuesto impacta más en las regiones alejadas, como Madre de Dios, Ucayali y San Martín, donde las personas defensoras enfrentan mayores riesgos debido a actividades ilegales como la minería ilegal y la tala indiscriminada (SPDA, 2023).

Resulta evidente, entonces, que el Mecanismo no puede ser efectivo si no cuenta con un presupuesto específico y suficiente para su implementación en cada uno de los sectores involucrados, especialmente a nivel regional y local. Esta limitación presupuestaria se vuelve aún más crítica en aquellas regiones donde las estadísticas de riesgo y agresiones contra las personas defensoras son más altas. Cabe mencionar que la falta de presupuesto impide también el fortalecimiento de capacidades institucionales, la contratación y capacitación de personal, y la creación de rutas de atención articuladas. Sin presupuesto, el Mecanismo queda reducido a una herramienta declarativa, sin capacidad operativa para cumplir con su objetivo de proteger a quienes defienden los derechos humanos.

Falta de enfoque cultural

El Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS, que establece el Mecanismo, contempla un enfoque intercultural como uno de sus principios rectores. Este enfoque implica valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, así como las concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, para la generación de servicios con pertinencia cultural (MINCUL, 2017).

Sin embargo, el enfoque intercultural no se ve reflejado en acciones concretas por parte de los sectores estrechamente involucrados en la implementación del Mecanismo; sumado a ello, la falta de protocolos específicos evidencia una implementación deficiente del enfoque intercultural, lo que se traduce en soluciones que no consideran las particularidades culturales y sociales de las poblaciones en riesgo, limitando la eficacia del Mecanismo.

Esto nos lleva a considerar algunas consecuencias de la omisión del enfoque intercultural: desconfianza hacia las instituciones, ya que las comunidades pueden percibir las medidas de protección como ajena e incluso perjudiciales, lo que, aparte de generar desconfianza, puede generar resistencia; ineficacia de las medidas, al no adaptarse a las realidades culturales, las acciones implementadas pueden no ser adecuadas ni efectivas para protegerlas; y revictimización, cuando la falta de comprensión y respeto por las prácticas culturales termina vulnerando aún más a quienes el sistema debería proteger.

Casos emblemáticos

Quinto Inuma Alvarado (2023)

Este caso es emblemático para ilustrar las deficiencias en la implementación del Mecanismo. Quinto Inuma, líder indígena kichwa y defensor ambiental, fue asesinado el 29 de noviembre de 2023 mientras regresaba a su comunidad nativa, Santa Rosillo de Yanayacu, en la región de San Martín. A pesar de haber sido incorporado al Mecanismo mediante la Resolución Directoral N.º 003-2021-JUS/DGDH, las medidas de protección asignadas, como la vigilancia policial, no se implementaron efectivamente.

Este trágico suceso evidencia la falta de ejecución real de las medidas de protección contempladas en el Mecanismo. Pese a las reiteradas denuncias de amenazas y agresiones presentadas por Quinto Inuma, las acciones para salvaguardar su vida e integridad fueron insuficientes. La ausencia de una respuesta oportuna y coordinada por parte de las instituciones refleja las limitaciones estructurales y operativas del Mecanismo.

Roberto Pacheco Villanueva (2020)

El caso de Roberto Carlos Pacheco Villanueva, asesinado el 11 de septiembre de 2020 en Madre de Dios, es emblemático en la lucha por la protección de defensores ambientales en el Perú. Hijo del reconocido ambientalista Demetrio Pacheco Estaca, Roberto enfrentó amenazas desde 2012 debido a su oposición a la minería ilegal en su concesión forestal. A pesar de las denuncias, las autoridades no brindaron protección efectiva, y su asesinato evidenció la vulnerabilidad de los defensores ambientales (Romo, 2020).

Aunque el Mecanismo no estaba en vigor al momento del asesinato de Roberto Pacheco, su caso subraya la necesidad urgente de implementar medidas efectivas de protección. La falta de respuesta oportuna y coordinada por parte de las autoridades en su caso refleja las limitaciones estructurales y operativas que el Mecanismo busca superar.

La implementación efectiva del Mecanismo es crucial para evitar que casos como los de Roberto Pacheco, Quinto Inuma y otros más se repitan. Es necesario y fundamental que las medidas de protección no solo existan en el papel, sino que se apliquen de manera oportuna y eficaz para salvaguardar la vida y los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.

Conclusiones

- a) El Mecanismo no es efectivo en la práctica debido a la falta de asignación de presupuesto, al centralismo y a una articulación deficiente entre los sectores que lo integran, lo que impide una respuesta rápida y coordinada ante las situaciones de riesgo que enfrentan las personas defensoras.
- b) La falta de elaboración de protocolos y lineamientos por parte de los ministerios involucrados limita gravemente la implementación del Mecanismo y, por ende, su eficacia, dejando sin atención adecuada a las personas defensoras, especialmente en contextos de alta conflictividad social y ambiental.
- c) El enfoque intercultural, aunque reconocido normativamente, no se aplica de forma efectiva, lo que impide que las medidas de protección sean culturalmente pertinentes y funcionales para las personas defensoras indígenas, generando desconfianza, resistencia y revictimización.
- d) La ausencia de un presupuesto específico y suficiente por sector debilita la operatividad del Mecanismo, impidiendo desde las acciones básicas de protección hasta los procesos de formación institucional. Sin recursos, el Mecanismo queda reducido a una norma sin capacidad de ejecución real.

Referencias bibliográficas

CooperAcción. (2022, diciembre 20). *Ejecutivo y Congreso no aprueban presupuesto para la protección de defensores y defensoras ambientales - Boletín AMP dic 2022*. <https://cooperaccion.org.pe/ejecutivo-y-congreso-no-aprueban-presupuesto-para-la-proteccion-de-defensores-y-defensoras-ambientales-boletin-amp-dic-2022/>

EarthRights International. (2022). *Funcionamiento de la política pública de protección de defensoras y defensores indígenas criminalizados y amenazados* [Informe]. https://earthrights.org/wp-content/uploads/Informe_PP_Defensores2022.pdf

Instituto de Defensa Legal (IDL) y Proética. (2022). *Mecanismo en emergencia: Balance del primer año de funcionamiento del "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos" en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana*.

https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/5750/mod_resource/content/2/Informe%20-%20Mecanismo%20en%20Emergencia_compressed.pdf

Luque Armestar, A. (2025, marzo 4). *Situación actual de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú: avances y desafíos pendientes*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/situacion-actual-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-el-peru-avances-y-desafios-pendientes/>

Ministerio de Cultura (MINCUL). (2017). *Política nacional para la transversalización del enfoque intercultural*. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Politica-nacional-para-la-transversalizacion-del-enfoque-intercultural-final.pdf>

Romo, V. (2020, septiembre 13). *Perú: asesinan de dos balazos a defensor ambiental en Madre de Dios*. Mongabay Latam. <https://es.mongabay.com/2020/09/peru-asesinan-defensor-ambiental-madre-de-dios/>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). (2023, abril 21). *Mecanismo intersectorial para proteger a defensores ambientales cumple dos años: ¿qué está pendiente?* Actualidad Ambiental. <https://www.actualidadambiental.pe/mecanismo-intersectorial-para-proteger-a-defensores-ambientales-cumple-dos-anos-que-esta-pendiente/>



La defensa de la vida y del territorio: economías ilegales y estrategias de articulación desde la región del Cusco

Maete Hilary Chevarria Gil*

Introducción

La región del Cusco es mayormente reconocida por su riqueza cultural e histórica, ya que ha sido cuna de culturas milenarias que siguen contribuyendo a la región gracias al turismo. Sin embargo, lamentablemente, no es la única economía que se encuentra en auge, pues existen economías ilegales que crecen y afectan tanto a los ecosistemas como a las comunidades locales.

Las economías ilegales que más destacan en la región son la minería ilegal y la tala ilegal, las cuales generan también la trata de personas. Estas prácticas no solo provocan un grave deterioro ambiental, sino que también originan conflictos sociales, amenazas y violencia hacia quienes se oponen a ellas. Los defensores medioambientales enfrentan situaciones de riesgo por su labor de protección de los recursos naturales. En Cusco, al igual que en otras regiones con características amazónicas y andinas del Perú, estos defensores suelen ser víctimas de hostigamiento, criminalización y, en algunos casos, de ataques contra su vida, como ocurrió con el defensor ambiental Victorio Dariquebe, quien en 2024 fue asesinado cuando se encontraba en la Reserva Comunal Amarakei, en la comunidad nativa de Queros, provincia de Paucartambo.

* Abogada activista en derechos humanos, con formación en género y derechos de poblaciones vulnerables. Experiencia en trabajo comunitario y gestión pública.

Si bien el caso de Victorio Dariquebe es el más resaltante en los últimos años, no es el único, por lo que se necesita generar una respuesta articulada y regional frente a esta realidad. Las mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos se presentan como una herramienta institucional de diálogo y acción multisectorial. No obstante, su implementación y liderazgo requieren que las autoridades regionales reconozcan la necesidad de ponerlas en marcha, a fin de fortalecer la respuesta local frente a las economías ilegales y mejorar la protección de quienes defienden el territorio.

El presente trabajo pretende analizar cómo las economías ilegales en la región del Cusco afectan a los defensores medioambientales y proponer estrategias regionales como una respuesta óptima y articulada para la protección del medioambiente y de las personas que lo defienden.

Economías ilegales y conflictos socioambientales en la región del Cusco

En zonas como La Convención, Quispicanchi, Paruro y Paucartambo, se ha identificado un crecimiento progresivo de actividades mineras informales e ilegales. Estas operaciones, muchas veces vinculadas a mafias organizadas, carecen de certificación ambiental; utilizan mercurio sin control; degradan suelos, ríos y bosques, y fomentan otras economías ilegales de gran impacto, como la trata de personas y el narcotráfico.

En la frontera del Cusco con la región de Madre de Dios existen zonas altamente amenazadas por la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, lo que ha facilitado el ingreso de actores ilegales en territorio cusqueño, ocasionando que la minería ilegal se extienda dentro o cerca de áreas naturales protegidas o territorios indígenas, como es el caso de comunidades cercanas al Parque Nacional del Manu y a la Reserva Comunal Amarakaeri.

El avance de la trata de personas en la región es preocupante, especialmente con fines de explotación sexual y laboral. En campamentos mineros ilegales, se ha detectado la presencia de menores de edad y de mujeres, algunas traídas de otras regiones del país bajo engaños, que terminan siendo explotadas en bares, cantinas y prostíbulos informales que funcionan como parte del entorno extractivo. Estos campamentos, además de ser altamente contaminantes y peligrosos, operan ante la ausencia total del Estado,

donde los derechos fundamentales son sistemáticamente vulnerados. La presencia de trata de personas en contextos de minería ilegal no es incidental, ya que responde a la lógica de explotación que rige estos territorios, donde no solo se extrae oro, sino también cuerpos y vidas humanas.

Diversos informes de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía Especializada en Trata de Personas y organizaciones de derechos humanos han señalado la existencia de corredores de trata entre regiones como Puno, Cusco, Madre de Dios y Arequipa, siendo Cusco un punto de tránsito y destino. Las rutas que conectan la selva con los Andes, especialmente las vías hacia Camanti, Quincemil, Alto Urubamba o Kosñipata, han sido identificadas como puntos críticos.

Defensores medioambientales en riesgo

En el contexto cusqueño, los defensores medioambientales no siempre forman parte de grandes ONG o movimientos ambientalistas. La mayoría son miembros de comunidades campesinas e indígenas, autoridades comunales, líderes de comités de vigilancia o ronderos, que han asumido la tarea de proteger los bosques, los ríos y los territorios ancestrales frente al ingreso de actores ilegales o empresas con prácticas extractivas dañinas. Muchos de estos defensores ni siquiera se autodenominan como tales, pero cumplen un rol fundamental al frenar la expansión de actividades mineras o forestales ilegales, alertar a las autoridades, o liderar movilizaciones pacíficas en defensa de su territorio. Es frente a esta labor que muchas veces enfrentan agresiones físicas, hostigamiento, desplazamiento forzado, amenazas de muerte e incluso, atentados contra su vida.

El caso más reciente de un defensor medioambiental asesinado en Cusco es el de Victorio Dariquebe Gerewa, líder indígena del pueblo harakbut-wachiperi y guardaparque de la Reserva Comunal Amarakaeri, ubicada en la región de Madre de Dios. El 19 de mayo de 2024, Victorio viajaba acompañado de su hijo hacia Pillcopata, en la provincia de Paucartambo, cuando fue emboscado por cuatro hombres que lo perseguían en una camioneta. El guardaparque recibió un disparo en el pecho y falleció en el acto. Su hijo, de 18 años, fue golpeado y torturado, pero logró escapar y salvar su vida. Se sospecha que el asesinato está vinculado con su labor como defensor ambiental, especialmente por sus denuncias contra la minería ilegal en la zona de Quincemil, en la provincia de Quispicanchi, cercana a la Reserva Comunal Amarakaeri.

Este trágico evento resalta la creciente vulnerabilidad de los defensores ambientales en el Perú, especialmente en regiones como Cusco y Madre de Dios, donde las economías ilegales amenazan tanto al medioambiente como a las comunidades que luchan por su protección.

Las mesas de protección de defensores de los derechos humanos En 2022, se instaló la Mesa Regional para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en Madre de Dios, aprobada mediante la Ordenanza Regional N.º 16-2022-RMDD/CR, con el objetivo de fortalecer la protección de los defensores de derechos humanos en la región, especialmente aquellos que defienden el medioambiente y los derechos de los pueblos indígenas. De igual manera, se han instalado las mencionadas mesas en las regiones de Junín, Ucayali, San Martín, Loreto, Amazonas, Piura y Huánuco.

En la región del Cusco, no se ha creado aún este espacio de concertación, pero resulta necesaria y estratégica esta medida debido al contexto actual de conflictos socioambientales, expansión de economías ilegales y riesgos graves para defensores ambientales y líderes comunitarios.

La instalación de esta mesa técnica se daría en razón del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS, y permitiría una coordinación interinstitucional efectiva que articule las acciones del Gobierno Regional del Cusco, el Ministerio de Justicia como ente rector del Mecanismo, los ministerios clave (Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente y Ministerio del Interior), la Fiscalía, la Policía Nacional del Perú, la Defensoría del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil, así como las organizaciones indígenas y campesinas.

La articulación de las instituciones antes mencionadas contribuiría a activar mecanismos de alerta temprana ante amenazas, formular planes de seguridad adaptados a los territorios y contextos culturales, y canalizar medidas de protección personal o colectiva en coordinación con el mecanismo intersectorial. Esto permitiría actuar antes de que se materialicen agresiones, salvaguardando la vida y la integridad de quienes defienden los derechos humanos y el medioambiente.

También, se plantearían acciones preventivas a través de campañas, acciones institucionales y normativas, ya que la mesa permitiría legitimar socialmente la labor de los defensores ambientales,

comunales e indígenas, ayudando a contrarrestar su estigmatización, criminalización y aislamiento. Esto fortalecería su rol en la gestión del territorio y el ambiente, promoviendo una cultura de respeto y respaldo hacia ellos desde el Estado y la ciudadanía.

Desde el Gobierno Regional del Cusco, la Gerencia Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la Unidad Funcional de Pueblos Originarios, Comunidades Campesinas, Nativas y Rondas Campesinas (Resolución Gerencial N.º 230-2022-GR CUSCO/GGR), que podría ser una oficina óptima para asumir la secretaría técnica de la mesa regional para personas defensoras de los derechos humanos, ya que se contempla dentro de sus funciones "promover mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de las comunidades campesinas y nativas", lo que correspondería a atender las acciones de discriminación y violencia de las que son víctimas los defensores ambientales.

Es importante mencionar que desde la antes mencionada Gerencia Regional se asume también la secretaría técnica de la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Trafico Ilícito de Migrantes, que responde a la necesidad de atención de la economía ilegal que es la trata de personas y que, como se mencionó, se ha acrecentado gravemente en la región del Cusco. Por lo mismo, sería factible, que, con el acompañamiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Gobierno Regional del Cusco, a través de su Gerencia de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, impulse la creación e instalación de la Mesa Regional para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Conclusiones

- a) Las economías ilegales representan una amenaza multidimensional en la región del Cusco. Actividades como la minería ilegal y la tala no autorizada no solo depredan los ecosistemas, sino que también alimentan redes criminales vinculadas a la trata de personas y la violencia. Estas economías se han consolidado en territorios vulnerables, desplazando modelos de desarrollo sostenible y afectando gravemente los derechos colectivos de las comunidades campesinas e indígenas.
- b) Las personas defensoras en Cusco actúan muchas veces sin protección ni reconocimiento institucional; su trabajo

es frecuentemente invisibilizado, desacreditado o incluso judicializado. Casos como el de Victorio Dariquebe evidencian la urgente necesidad de crear mecanismos específicos que protejan su integridad y reconozcan su aporte a la democracia y la sostenibilidad ambiental.

- c) El marco legal del Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS, que crea el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, requiere la implementación de espacios regionales que descentralicen el accionar del mecanismo y que sean efectivos. En este contexto, la creación de una Mesa Regional de Protección en Cusco es una herramienta estratégica para adaptar el mecanismo a la realidad local.
- d) Una mesa regional permitiría articular a actores estatales, sociales y comunitarios en torno a la protección de la vida. Su implementación fortalecería la coordinación entre instituciones, generaría respuestas oportunas ante riesgos, permitiría visibilizar la labor de los defensores y construir políticas públicas preventivas y de desarrollo alternativo frente a las economías ilegales.

Referencias bibliográficas

CHS Alternativo. (2023). *IX Informe alternativo: Balance de la sociedad civil 2022-2023: Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otros delitos contra la dignidad en el Perú*. <https://drive.google.com/file/d/12BM45TNdlj4gwCP2KUmZEQmfM8oCW8ZI/view>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) & Ministerio del Ambiente (MINAM) (2022). *Guía práctica para la protección de las personas defensoras ambientales*. Lima.

Gobierno Regional del Cusco (GORE Cusco). (2022). *Resolución Gerencial General Regional N.º 230-2022-GR CUSCO/GGR*. https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs_normativo/rgg/2022/RGG.230.2022.pdf



Alcances y limitaciones del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos frente a situaciones de riesgo

Manuel Eli Odicio Guevara*

Introducción

Desde la perspectiva de un área natural protegida, especialmente relevante por su ubicación en zonas de difícil acceso del territorio amazónico, el análisis sobre la situación de los defensores ambientales resulta desafiante. Esto ocurre pese a la existencia, desde 2021, de un Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, enmarcado en un contexto regional y global marcado por el preocupante incremento de atentados contra defensores ambientales en países vecinos.

En este escenario, será importante y necesario realizar un ejercicio académico para tratar de entender los alcances y limitaciones de dicho instrumento normativo frente a situaciones de riesgo, abordándolo desde una mirada introspectiva de nuestras funciones, experiencia y competencias laborales como servidores o funcionarios públicos del sector ambiente, como parte integrante de este mecanismo.

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (Sernanp), como autoridad del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

* Ingeniero forestal con experiencia en el sector público, especializado en la gestión ambiental y conservación de áreas naturales protegidas.

por el Estado (Sinanpe), encargada de gestionar, conservar y proteger estos espacios en busca de un desarrollo sostenible enfocado en las personas (basado en derechos humanos), despliega en campo a guardaparques, especialistas y jefes de área, quienes enfrentan amenazas tales como la minería ilegal, el tráfico de fauna silvestre, la tala ilegal, entre otras, que naturalmente ponen en riesgo la vida, el cuerpo y la salud de su propio personal técnico. Ante ello, es crucial considerar la activación del mecanismo de forma preventiva, adoptando medidas de protección de acuerdo con la complejidad de los casos y evitando, en lo posible, enfrentamientos o situaciones de peligro extremo.

Lamentablemente, la intervención de los adscritos que pertenecen a los diferentes ministerios involucrados se ve limitada, no solo por razones evidentemente presupuestales, sino por sus mismas restricciones competenciales o facultades para actuar, lo que, en muchos casos —en el mejor de ellos—, entorpece la celeridad del propio mecanismo, como muestra de su ineficacia.

Sin embargo, mientras tanto, queda claro que, para evitar situaciones de riesgo en las que, lamentablemente, grupos de personas vulnerables son expuestos, el Estado debe combatir las causas estructurales, como las economías ilícitas, desde una mirada con enfoque de derechos humanos, entendiendo la preeminencia que tiene la persona al ser parte de la naturaleza misma que la rodea.

Para ello, resultará de vital importancia que el Ministerio del Interior concrete la implementación de su propio protocolo a fin de fortalecer sus capacidades operativas, entre ellas la seguridad ciudadana y la investigación criminal; y, por otro lado, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en articulación con el Ministerio Público, actúe de forma tal que no queden impunes los hechos comprobados que pongan en peligro o atenten contra la vida personal, familiar o el patrimonio de los defensores ambientales en el país.

A todo esto, resultará beneficioso que el Perú ponga en la agenda pública la ratificación del Acuerdo de Escazú, que deberíamos adoptar como instancia internacional frente a las deficiencias e ineficacia del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos. De allí que, por medio de una participación ciudadana efectiva, se deba hacer incidencia política para conseguirlo.

Mientras tanto, desde nuestras propias funciones como parte del personal técnico de las áreas naturales protegidas, hoy más que nunca valoramos que estas áreas se cuidan, naturalmente, por aquellas personas que, desde el interior de sus comunidades o aledañas a las áreas naturales protegidas, participan en la protección y conservación de los recursos naturales, patrimonio natural y medios de vida para su subsistencia. Sin embargo, no están exentas de presiones que criminalizan a las personas involucradas en su conservación. Por ello, mediante la Resolución Ministerial 134-2021-MINAM, el Sernanp tiene aprobado su protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales, así como la Resolución de Secretaría General 028-2021-MINAM, cuya principal función es implementar las medidas de reconocimiento y protección de los defensores ambientales. Sin duda, estos instrumentos normativos tienen por finalidad, entre otros, prevenir, reducir y dar seguimiento a los delitos e infracciones ambientales, como la minería ilegal, la tala ilegal y el tráfico ilícito de fauna silvestre, entre otras actividades delictivas.

Desarrollo

En el Sernanp, los guardaparques representan al Estado. Es una entidad adscrita al Ministerio del Ambiente (MINAM), parte integrante del Mecanismo, cuya principal misión institucional es garantizar el derecho que todo peruano tiene a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Desde las áreas naturales protegidas y con la población local en la que se circunscriben, incluso desde espacios más allá de su zona de amortiguamiento, en muchos casos se configuran amenazas a las áreas naturales protegidas que involucran, en algunos casos, el territorio de comunidades o caseríos, cuyos integrantes, al ofrecer resistencia pacífica, son criminalizados, perseguidos y, en el peor de los casos, se atenta contra sus vidas; o, en el mejor de los casos, se ven desplazados forzosamente de sus territorios, restringiéndose así un derecho constitucional fundamental, como el del artículo 2, inciso 22: "Toda persona tiene derecho: (...) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

En este contexto, nuestro deber, desde las jefaturas de las áreas naturales protegidas, es implementar salvaguardas ambientales y sociales como parte de nuestra gestión, evitando impactos negativos y potenciando beneficios en nuestras intervenciones y toma de decisiones, fortaleciendo la gobernanza más allá de la mera

participación ciudadana. Un instrumento que actualmente ayuda a recibir información oportuna es el Mecanismo de Atención de Quejas, Consultas y Sugerencias (MAQS), en el que se pueden identificar indicios de situaciones de riesgo a modo de alerta temprana.

Es preciso subrayar que, en el marco del contexto internacional, el Sernanp, acorde a lo dictaminado por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lleva a cabo procesos de consulta previa, particularmente en procesos de zonificación interna en cada área natural protegida, a fin de evitar conflictos que pudieran desencadenar situaciones de riesgo mayores al definir qué actividades están permitidas, restringidas o prohibidas, con el objetivo de ordenar el territorio sin afectar los derechos consuetudinarios de las poblaciones indígenas y evitar conflictos socioambientales.

Como parte de sus funciones, el guardaparque se ve inmerso en el deber de informar infracciones administrativas e ilegales. En respuesta a esto, y para asegurar la protección de su integridad al enfrentar las amenazas producidas por actividades ilegales, a nivel ministerial, el sector ambiente ha elaborado el Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales, que funciona como nuestra hoja de ruta para garantizar la protección de los derechos de los guardaparques, en muestra de un respaldo institucional hacia los y las defensores del ambiente, en pleno reconocimiento de la labor de nuestros guardaparques.

Estos protocolos sectoriales, tales como la Resolución Ministerial 134-2021-MINAM y su modificatoria, la Resolución Ministerial 168-2022-MINAM, mejoran artículos relacionados con la identificación y reporte de riesgos, así como el seguimiento y acciones frente a delitos ambientales. Además, la Resolución de Secretaría General 028-2021-MINAM crea la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA), cuya función es coadyuvar en la implementación de las medidas de reconocimiento y protección de los defensores ambientales, con el espíritu de mitigar los riesgos a los que se enfrentan. Estas directrices, sin embargo, requieren estar alineadas con otros protocolos o lineamientos de los demás ministerios involucrados, por lo que se espera que el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos llegue a ser el instrumento articulador; sin embargo, aún está lejos de serlo.

Soluciones posibles

¿Cómo pueden los protocolos sectoriales, en el marco del mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, convertirse en un instrumento eficaz?

Atención a las causas estructurales

Para que los protocolos y el mismo mecanismo tengan un carácter preventivo, es necesario que las autoridades administrativas de los sectores involucrados actúen sobre las actividades ilícitas e, incluso, las formales, para detectar a tiempo situaciones de riesgo desde el origen del conflicto. En esto resultará importante propiciar un diálogo multisectorial, multinivel y multiactor constante, con enfoque intercultural basado en derechos, entre la sociedad civil y las autoridades competentes. En todo caso, será necesario tratar estas actividades ilegales como crimen organizado, a fin de que se aborden con la complejidad que el caso amerita.

Activación oportuna de alertas tempranas

En el contexto rural amazónico, en promedio hay cuatro horas de distancia entre la comisaría más cercana y el lugar donde se presenta el riesgo. Ante esto, es necesario fortalecer y empoderar a las propias comunidades, organizándolas con tecnología y capacitación sobre la base de protocolos construidos desde sus propias realidades o cosmovisiones. En tal sentido, el Sernanp trabaja de la mano con la población local en la conformación de los guardaparques voluntarios comunales, proveyéndolos de movilidad fluvial y demás aspectos logísticos para una respuesta rápida a las acciones de vigilancia y control. Por otro lado, también resultará necesario el fortalecimiento de las prefecturas o de los jueces de paz, letrados y no letrados, para brindar las garantías personales y el acompañamiento de los casos reportados en el territorio con la debida diligencia y reservas necesarias.

Seguridad jurídica de las tierras

Una de las medidas efectivas en el territorio es otorgar la seguridad jurídica de las tierras comunales, reconociéndolas y titulándolas, atendiendo incluso sus solicitudes de ampliación, lo que les permite, en algunos casos, extender sus límites hasta colindar con las propias áreas naturales protegidas. Esto ayuda a evitar la posesión o invasión ilegal de estas tierras desprotegidas y reduce disputas entre comunidades, familias o empresas, ya que cada predio cuenta con límites definidos y reconocidos legalmente. Al tener límites seguros con los colindantes, se evita que, incluso si son tomadas por actividades ilegales, se ponga en peligro la conservación de la misma área natural protegida.

Fondos solidarios

El Sernanp cuenta con fondos solidarios que provienen de fuentes cooperantes o aliados estratégicos (fundaciones, ONG, etc.), destinados a costear traslados forzados para garantizar la seguridad e integridad del personal, generalmente guardaparques, lo que puede extenderse también al poblador local. Sin embargo, este apoyo puede ser insuficiente mientras no se enfrenten de forma interinstitucional las causas estructurales subyacentes de las actividades ilegales persistentes en las zonas, siendo esta una de las medidas de prevención más efectivas y eficaces a largo plazo.

Asimismo, el Sernanp podría facilitar, a través del mecanismo existente, el acceso a los fondos por orfandad destinados a los hijos de defensores de derechos humanos fallecidos, conforme a lo establecido en la Ley 31405.

Presencia del estado en zonas convulsionadas

Una de las debilidades más evidentes del mecanismo es la ausencia del Estado en zonas remotas, aquellas donde, por difícil acceso, es aprovechado por personas o mafias organizadas para ocultar sus actividades ilícitas e informales.

Frente a esta realidad, el Sinanpe cuenta con una red de áreas naturales protegidas que actualmente cubre el 17,9 % del territorio nacional en buen estado de conservación, con sus 77 áreas de alcance nacional. Esta infraestructura, desplegada estratégicamente en las zonas críticas, permite la vigilancia, el control y el monitoreo directo mediante los puestos de vigilancia y el rastreo periódico de imágenes satelitales.

Ello posibilita que, desde el campo, se puedan coordinar acciones de respuesta rápida ante intervenciones que pongan en riesgo la integridad de la población local, mayoritariamente indígena, e incluso del propio guardaparque. Actuando de forma rápida, se da a conocer la información situacional de primera mano, se asiste a los defensores ambientales y se moviliza a las personas hacia zonas más seguras, conduciéndolas finalmente a las comisarías más cercanas.

Estas acciones, bajo el mecanismo, se podrían complementar con visitas públicas de respaldo en el mejor de los casos, para lo cual se cuenta con unidades móviles terrestres y fluviales.

El enfoque Una Salud: One Health

Como parte de un enfoque recientemente utilizado que nace en el sector salud, en el sector ambiente es cada vez más común difundir la perspectiva denominada "Una Salud". En tal sentido, como parte de las mejoras al mecanismo, será necesario involucrar al sector salud, entendiendo la relación directa que existe entre la salud de los ecosistemas (animales, etc.) y la propia salud de las personas, evidenciada durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

En este marco conceptual, la salud humana, la salud de los animales y la salud de los ecosistemas están estrechamente interconectadas, concebidas dentro de un solo ecosistema mundial. Se puede aprovechar esta lógica de intervención para involucrar al sector salud en el mecanismo. A pesar de que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son fines supremos de la sociedad y del Estado, en casos de protección y acceso a la justicia esto aún no es determinante. Por otro lado, en muchos casos, lamentablemente, la defensa del medio ambiente carece de importancia o es poco valorada por las autoridades encargadas de su protección, sobre todo en ámbitos judiciales.

En tal contexto, es estratégico considerar la participación directa del Ministerio de Salud en el alcance del mecanismo. Con esta medida estratégica adoptada, se podría visibilizar mejor el impacto de actividades como la minería ilegal sobre la salud de los defensores de derechos ambientales.

No personalizar a los defensores ambientales

Como sabemos, una recomendación general ante situaciones de riesgo es no exponer innecesariamente a las personas naturales, guardando la reserva de sus datos personales. Ciertamente, como ejercicio de sus derechos, las personas que resisten hechos contra la naturaleza u otros intereses colectivos tienen el deber y derecho de participar en la protección y defensa del medio ambiente. Sin embargo, estas personas deben ser orientadas a canalizar su exigencia o derecho a través de colectivos o a nombre de personas jurídicas (federaciones, comités, etc.) existentes en su entorno próximo. Estos colectivos, a su vez, deberán exigir a las autoridades competentes que, en uso de sus funciones o atribuciones, intervengan directamente en el origen del conflicto, con la diligencia que el caso amerite.

En todos los casos, debe evitarse la necesidad de identificar a una sola persona para ser reconocida públicamente como defensor ambiental. Ante ello, existe la posibilidad de que los registros informáticos en

línea en el portal de personas defensoras de derechos humanos en riesgo sean realizados por terceros, así como por entidades del Estado, organismos internacionales, organizaciones no estatales, entre otros. Otro aspecto relativo a la exposición innecesaria de las personas defensoras tiene que ver con el uso imprudente de las redes sociales, las cuales pueden ser herramientas de doble filo cuando, por razones de protagonismo, el defensor hace alarde de sus logros o denuncia públicamente las injusticias.

Conclusiones y propuestas

A la luz de los tópicos tratados y de la evidente realidad presente en el territorio, contrastada con la puesta en marcha del mecanismo intersectorial para protección de las personas defensoras de derechos humanos, desde la perspectiva de nuestra labor podemos arribar a las siguientes conclusiones y, a partir de estas, proponer los aportes producto del análisis:

- **Primero.-** El problema identificado es la ineficacia del mecanismo, es decir, no cumple con ser un instrumento útil para prevenir, proteger y facilitar el acceso a la justicia. Por ello, se propone que se realice una evaluación de su impacto a cuatro años de su creación. En dicha evaluación se debe considerar la incorporación del Ministerio de Salud, el fortalecimiento de los jueces de paz, las prefecturas y las propias comisarías rurales de la Policía Nacional del Perú y, por supuesto, de la Defensoría del Pueblo como parte integrante del mecanismo de manera explícita y, muy particularmente, en lo relativo al trabajo del Sernanp. Además, debe involucrarse a la Dirección de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), la Fuerza Especial de Medio Ambiente (FEMA) y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (Dirandro), entre otros.
- **Segundo.-** Desde una mirada holística, será necesario prestar la debida atención a las causas estructurales que subyacen detrás de las actividades ilícitas o de aquellas situaciones condicionantes que determinan un escenario de riesgo inminente para el territorio y ponen en peligro la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos. Por tal motivo, deben ser las instituciones competentes del sector involucrado las que actúen de forma coordinada en amparo del mecanismo, con todo el rigor y peso de la ley, debiendo ser tratadas como crimen organizado. Es decir, reconocerlo como un delito especial permite al Estado y a la Policía actuar con herramientas más fuertes.

- **Tercero.-** Se sabe que la activación de alertas tempranas es casi nula, pues se limita meramente al registro y monitoreo, entre otras razones. En tal sentido, a la fecha se requiere que el Ministerio del Interior apruebe sus lineamientos específicos sobre cuándo y cómo aplicar medidas de protección y medidas urgentes, pues, de lo contrario, el mecanismo carece de sentido preventivo. Ante ello, el personal guardaparque, quien representa al Estado, debe estar debidamente instruido para que, en aplicación de la Resolución Ministerial 134-2021-MINAM, actúe en apoyo de la persona defensora de derechos ambientales.
- **Cuarto.-** Bajo el concepto del enfoque One Health, se debe incorporar al Ministerio de Salud de forma expresa al mecanismo. Esta lógica de intervención pone en evidencia la conexión estrecha entre la salud de los ecosistemas y la salud humana. Esta estrategia permitiría que las autoridades orienten sus esfuerzos a combatir las actividades ilegales, como la minería fluvial, en tanto afectan no solo al ambiente de manera aislada, sino también a la propia salud de las comunidades donde viven las personas defensoras del ambiente. Por ello, es urgente y necesario que los casos ambientales sean tratados considerando su dimensión de impacto a la salud en sentido amplio.

Referencias bibliográficas

Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N.º 31405, *Ley que reconoce y protege a las personas defensoras de derechos humanos*. *Diario Oficial El Peruano*.

Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. *Diario Oficial El Peruano*.

Global Witness. (2021). *Última línea de defensa: Asesinatos de defensores ambientales en 2020*. <https://www.globalwitness.org>

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2021). *Resolución Ministerial N.º 134-2021-MINAM, que aprueba el Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales*. *Diario Oficial El Peruano*.

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2022). *Resolución Ministerial N.º 168-2022-MINAM, que modifica el Protocolo sectorial para la protección de personas defensoras ambientales*. *Diario Oficial El Peruano*.

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2021). *Resolución de Secretaría General N.º 028-2021-MINAM, que crea la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA)*. Diario Oficial El Peruano.

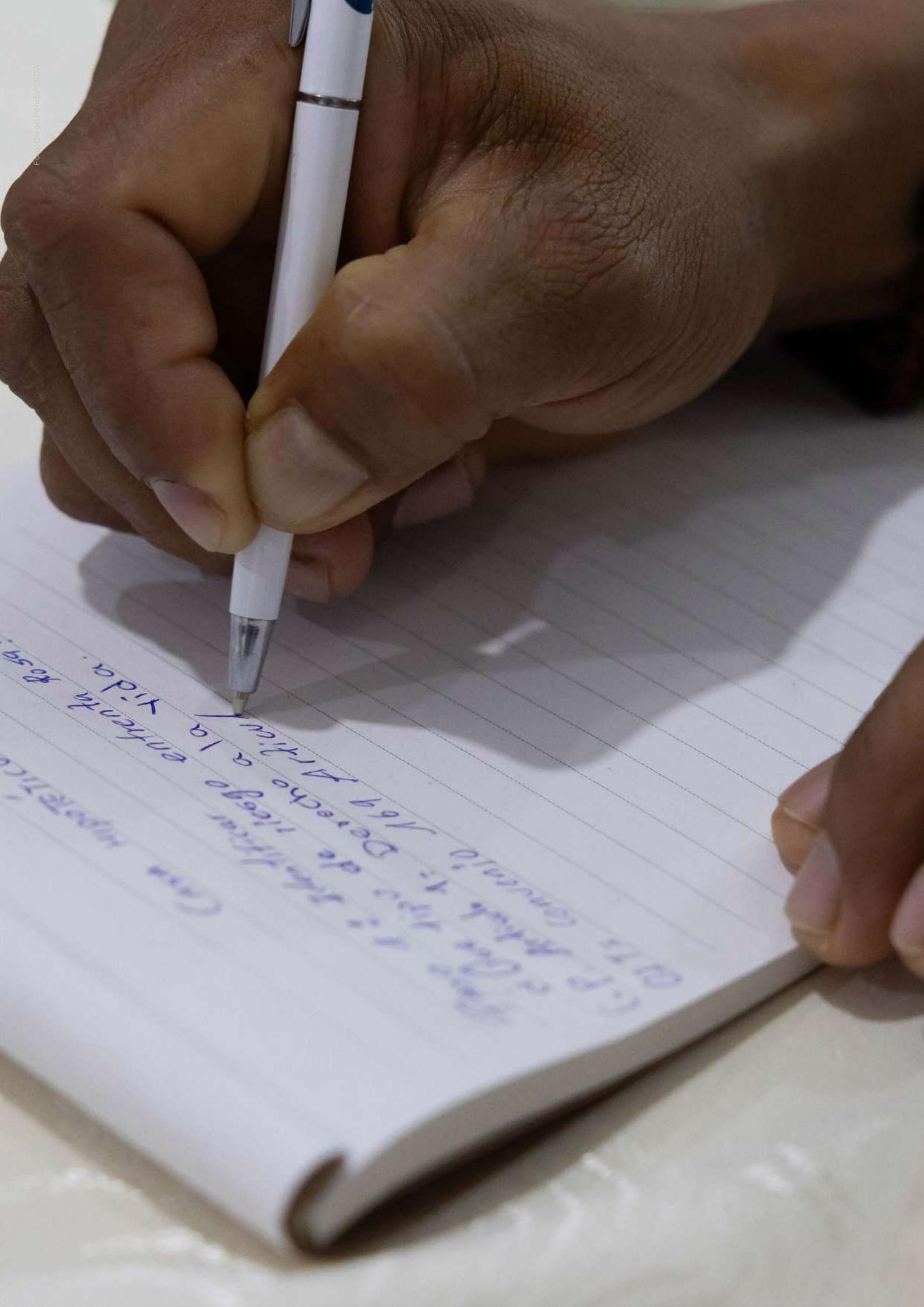
Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Resolución A/RES/53/144.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. <https://www.ilo.org>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *One Health: Enfoque integrado de la salud humana, animal y ambiental*. <https://www.who.int>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)*. Naciones Unidas.

Front Line Defenders. (2022). *Informe anual sobre personas defensoras de derechos humanos en riesgo 2021*. <https://www.frontlinedefenders.org>



El Mecanismo Intersectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y la Cooperación Internacional: retos y oportunidades para la protección de personas defensoras del medioambiente

Eugenia Ching Ling Chang Huayanca*

Introducción

En el Perú, las personas defensoras de derechos humanos, especialmente aquellas que protegen el medioambiente y los territorios indígenas, enfrentan amenazas constantes. Estas se intensifican en las regiones amazónicas, donde la tala ilegal, la minería informal y el narcotráfico generan contextos de alta conflictividad. Ante esta situación, el MINJUSDH implementó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, una herramienta clave para garantizar su seguridad. Este mecanismo, impulsado con el apoyo de la cooperación internacional, aún enfrenta limitaciones que requieren mayor presencia estatal, planificación territorial y sostenibilidad institucional, especialmente en zonas vulnerables como las cuencas amazónicas, donde la presencia del Estado es limitada y las actividades ilegales, como la tala y la minería, continúan poniendo en riesgo a quienes defienden la vida y el territorio.

* Profesional en Administración y Gestión Pública, con experiencia en organismos internacionales y comprometida con la defensa de derechos humanos.

Desarrollo

El Mecanismo Intersectorial fue creado mediante el Decreto Supremo 004- 2021-JUS y modificado por el Decreto Supremo 002-2022-JUS. Su objetivo es prevenir, proteger y garantizar el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo. Incluye medidas preventivas, urgentes y ordinarias, así como un sistema de alerta temprana y monitoreo constante. Participan múltiples sectores del Estado, incluyendo los ministerios de Justicia, Interior, Ambiente, Cultura, Mujer, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, entre otros.

La cooperación internacional ha sido fundamental para el desarrollo del mecanismo. Organismos como la Unión Europea, la Fundación Ford y la Coalición Flamenca 11.11.11 han brindado apoyo técnico y financiero. Este respaldo ha permitido la elaboración de materiales informativos, capacitaciones y fortalecimiento institucional. Sin embargo, es necesario planificar la sostenibilidad del mecanismo sin depender exclusivamente de financiamiento externo, fortaleciendo capacidades nacionales y asignando recursos públicos adecuados.

Las regiones amazónicas enfrentan graves problemas de tala ilegal, minería ilegal y narcotráfico. Estas actividades no solo afectan la economía y el desarrollo de las comunidades, sino que también provocan desplazamientos forzados, poniendo en riesgo la integridad física de las personas defensoras y amenazando la continuidad de culturas milenarias. Según datos del Ministerio del Ambiente (MINAM), más de 150 000 hectáreas de bosques se pierden anualmente por actividades ilegales. La ausencia estatal y la falta de planificación territorial agrava esta situación, dificultando la implementación efectiva del mecanismo.

Una estrategia clave para mejorar el funcionamiento del mecanismo es la planificación territorial y la titulación de comunidades nativas. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha reportado que existen más de 600 comunidades nativas sin título de propiedad, lo que las hace vulnerables a invasiones y actividades ilegales. La titulación permite fortalecer la gobernanza local, proteger los territorios y facilitar la implementación de medidas de protección.

Las personas defensoras del ambiente, especialmente en zonas mineras, deben contar con información sobre prácticas sostenibles. La promoción del oro ecológico, que evita el uso de mercurio y respeta estándares ambientales, puede ser una alternativa viable para

comunidades que dependen de la minería. El MINAM y el Proyecto PlanetGOLD han capacitado a más de 1200 mineros en prácticas sostenibles desde 2020. Estas iniciativas deben ser articuladas con el mecanismo para ofrecer alternativas económicas seguras y sostenibles.

Asimismo, es fundamental que las comunidades conozcan cómo funciona el mecanismo y cómo acceder a él. La falta de información limita su efectividad. El MINJUSDH ha distribuido cartillas informativas y manuales, pero se requiere una estrategia más amplia de difusión en lenguas originarias y formatos accesibles. La participación activa de líderes comunitarios y organizaciones locales es clave para fortalecer la protección.

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en el funcionamiento del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Organizaciones no gubernamentales, comunidades indígenas, colectivos ambientales y líderes locales son actores clave en la identificación de riesgos, activación de alertas tempranas y seguimiento de medidas de protección. Es esencial que la sociedad civil conozca el procedimiento de activación del mecanismo, los canales de comunicación con el MINJUSDH, y los derechos que les asisten como defensores ambientales. Además, deben estar informados sobre prácticas sostenibles, como la minería responsable, el uso de tecnologías limpias y la comercialización de oro ecológico, que pueden beneficiar directamente a sus comunidades.

El Perú ha suscrito diversos acuerdos internacionales que refuerzan su compromiso con la protección ambiental y los derechos de las personas defensoras del medio ambiente. Entre ellos destacan el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que busca reducir el uso de mercurio en actividades mineras artesanales y de pequeña escala, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que promueve la conservación de la flora y fauna. Asimismo, el Acuerdo de Escazú, ratificado por el Perú en 2020, establece garantías para el acceso a la información ambiental, la participación pública en decisiones ambientales y la protección de defensores ambientales. Estos instrumentos internacionales deben ser difundidos ampliamente entre la sociedad civil para fortalecer su capacidad de incidencia y defensa de sus territorios.

Conclusiones

El Mecanismo Intersectorial del MINJUSDH representa un avance significativo en la protección de personas defensoras de derechos humanos. Su diseño multisectorial y su alineación con estándares internacionales reflejan un compromiso estatal. Sin embargo, a pesar de los avances institucionales, este mecanismo presenta una naturaleza predominantemente reactiva, es decir, actúa principalmente después de que se ha producido una amenaza o agresión. Actualmente, no existe un sistema robusto de alerta temprana que permita anticipar y mitigar situaciones de conflicto antes de que escalen, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad, como las cuencas amazónicas.

Además, las dificultades logísticas —como las largas distancias, la falta de conectividad y la escasa infraestructura estatal en zonas rurales— dificultan la llegada oportuna al lugar de los hechos. A esto se suma el débil financiamiento público, que restringe la capacidad operativa del mecanismo y su sostenibilidad a largo plazo.

Para superar estos desafíos, se requiere un conjunto de acciones estratégicas:

1. **Incrementar el financiamiento público** destinado al mecanismo, asegurando recursos para su implementación descentralizada y sostenida.
2. **Diseñar e implementar un sistema de alerta temprana**, con participación comunitaria y uso de tecnologías apropiadas para el monitoreo de riesgos.
3. **Articular el mecanismo con procesos de planificación territorial**, reconociendo zonas de riesgo y fortaleciendo la gobernanza local.
4. **Acelerar la titulación de comunidades nativas**, garantizando seguridad jurídica sobre sus territorios y reduciendo su vulnerabilidad frente a actividades ilegales.
5. **Promover la educación comunitaria** sobre el funcionamiento del mecanismo, sus beneficios y cómo acceder a él.
6. **Fomentar alternativas económicas sostenibles**, como la minería responsable y el oro ecológico, que empoderen a las comunidades y reduzcan su exposición a economías ilícitas.

Estas acciones no solo fortalecerían el mecanismo, sino que también contribuirían a la construcción de un entorno más seguro y justo para quienes defienden el ambiente, la vida y los derechos humanos en el Perú.

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en la activación y seguimiento del Mecanismo Intersectorial. Es esencial que las comunidades conozcan sus derechos, los canales de comunicación con el MINJUSDH y las medidas de protección disponibles. La concientización sobre el funcionamiento del mecanismo permite una respuesta más efectiva ante situaciones de riesgo.

El Perú ha suscrito diversos acuerdos internacionales que refuerzan su compromiso con la protección ambiental y los derechos humanos. Entre ellos destacan el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que busca reducir el uso de mercurio en actividades mineras; el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que promueve la conservación de la flora y fauna; y el Acuerdo de Escazú, que garantiza el acceso a la información, la participación pública y la protección de defensores ambientales.

Referencias bibliográficas

Coalición Flamenca 11.11.11. (2021). *Fortalecimiento de capacidades en Perú*.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Acuerdo de Escazú*.

Convención de Minamata sobre el Mercurio. (2013). *Convención de Minamata sobre el Mercurio*.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1992). *Convenio sobre la diversidad biológica*. Organización de las Naciones Unidas.

Fundación Ford. (2022). *Apoyo a mecanismos de protección en América Latina*.

Fundación Ford. (2022). *Informe de cooperación técnica en defensa ambiental en Perú*.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2022). *Informe sobre titulación de comunidades nativas*.

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2020). *Estrategia nacional sobre mercurio*.

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2023). *Estadísticas de deforestación en la Amazonía peruana*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (2021). *Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS*.

PlanetGOLD Perú. (2023). *Capacitación en minería sostenible*. Proyecto PlanetGOLD.

Unión Europea. (2021). *Apoyo al Mecanismo Intersectorial del MINJUSDH*. Delegación de la Unión Europea en el Perú.

Unión Europea. (2021). *Informe de cooperación técnica en derechos humanos*.



El caso Saweto y la respuesta institucional del Ministerio del Ambiente (MINAM): desafíos para la protección de personas defensoras del ambiente

Meyci Shessira Gambini Rojas*

Introducción

El caso Saweto expone las graves fallas del sistema judicial peruano en la protección de defensores del medioambiente. En 2014, cuatro líderes indígenas asháninkas de Saweto, Ucayali, fueron asesinados por denunciar la tala ilegal en sus tierras. Este trágico suceso no solo mostró la vulnerabilidad de estos defensores, sino también la lentitud y falta de coordinación de la justicia, que tardó casi una década en condenar a los responsables y que, hasta la fecha, siguen sin obtener justicia, dado que el caso aún sigue abierto debido a las constantes apelaciones de la contraparte.

Si bien se han implementado algunas medidas, como el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que reconoce el derecho a un entorno saludable, aún persisten importantes desafíos. A nivel internacional, el Acuerdo de Escazú destaca la importancia de proteger a los defensores ambientales; sin embargo, Perú todavía no lo ha ratificado. Todas estas normas buscan garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso efectivo a la justicia.

* Abogada por la PUCP y especialista en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales. Cuenta con trayectoria en instituciones públicas y sociales dedicadas a la protección del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

El caso Saweto deja lecciones importantes, ya que resalta la urgencia de reformas judiciales que incluyen la digitalización de procesos, la creación de juzgados especializados en conflictos socioambientales y la titulación de territorios indígenas. También subraya la necesidad de mejorar la coordinación entre instituciones y fomentar el respeto por los derechos humanos y ambientales.

Solo un sistema judicial eficiente y sensible puede combatir la impunidad y proteger a quienes defienden el medioambiente. Si bien el análisis del sistema judicial peruano ha sido clave para comprender esta problemática, el presente trabajo busca centrar la atención en la respuesta institucional del MINAM, evaluando su papel dentro del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y sus retos particulares en zonas de alta conflictividad socioambiental, como la Amazonía.

Conceptualización del término “defensor ambiental”

Según el Informe 156 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los defensores del medioambiente son personas y grupos que promueven y protegen los derechos humanos en relación con el ambiente. El informe señala que estas personas “a menudo son miembros o líderes de comunidades afectadas por actividades estatales o empresariales, incluyendo comunidades indígenas y afrodescendientes, así como integrantes de movimientos de derechos humanos o redes sociales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006). Este concepto se encuentra dentro del ámbito de los derechos humanos y es amplio, ya que no se limita a un grupo específico y es reconocido por varios instrumentos internacionales que buscan proteger a esta población vulnerable.

Es importante destacar que los defensores ambientales no se oponen al “desarrollo” ni son radicales contra la inversión privada, sino que protegen el medioambiente, que afecta la salud y la vida de todas las personas. Así, cualquier peruano puede ejercer la defensa del derecho al medioambiente en todo el país, siempre que se respeten los límites legales y los compromisos internacionales. Esto implica que cualquier persona involucrada en la protección de su ecosistema puede ser considerada un defensor ambiental y, a la vez, no necesita reconocimiento para ser considerada como tal.

A lo largo de los últimos años, los defensores ambientales se han tenido que enfrentar a múltiples retos; entre ellos, hacer prevalecer sus derechos en un sistema de justicia que, en ocasiones, puede reaccionar de forma indiferente a su sufrimiento. Esto muchas veces los ha incentivado a buscar esta justicia accediendo a entidades jurídicas internacionales, las cuales, a menudo, terminan dándoles la razón y haciendo un llamado de atención al Estado peruano para que no siga vulnerando los derechos humanos de estas personas.

Eddy Dariquebe, líder de una comunidad indígena, declaró que los defensores y defensoras son constantemente víctimas de amenazas: "A pesar de contar con medidas de protección, estas no son efectivas para salvar sus vidas, ya que cualquier persona puede dispararles y las medidas resultan inútiles. Dariquebe subraya que la única manera de enfrentar a los grupos criminales es que el Poder Judicial imponga sanciones más severas a quienes atacan a los defensores ambientales" (Muñoz, 2024). Esto deja claro que los defensores consideran que nuestro sistema de justicia sigue siendo deficiente, a pesar de las medidas de protección que ya se implementaron hasta la actualidad.

El acceso a la justicia en el Perú

Por otro lado, según el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, el derecho fundamental de acceso a la justicia está estrechamente vinculado con la administración de justicia. Desde una perspectiva constitucional, impartir justicia es un poder que emana de la ciudadanía y que el Poder Judicial lleva a cabo a través de sus diferentes instancias jurisdiccionales, conforme a lo establecido y normado por nuestras leyes.

Sin embargo, en la realidad esto podría darse de forma diferente, pues, si bien es considerada un derecho fundamental, su práctica podría verse obstaculizada por diferentes factores, dependientes de cada país. En Latinoamérica, el panorama parece repetirse cuando se trata de defensores ambientales, ya que pertenecen a un sector vulnerable de la población al que le resulta más difícil acceder a la justicia de manera adecuada.

En la misma línea, el acceso a la justicia es fundamental para garantizar que los defensores ambientales como Saweto puedan protegerse y ejercer sus derechos sin temor. Este derecho indica que es necesario contar con componentes como una administración judicial accesible, imparcial y eficaz. No obstante, en el caso Saweto, las deficiencias

en elementos esenciales del sistema judicial peruano dificultaron el proceso para acceder a justicia.

Entre los elementos faltantes, se puede mencionar la falta de instituciones cercanas y de infraestructura en la Amazonía, lo que limitó la disponibilidad de la justicia; la ausencia de personal especializado en temas socioambientales reduce la capacidad de respuesta de forma rápida y eficaz; y la escasa protección para los defensores aumentó su vulnerabilidad ante amenazas contra sus vidas. En el mismo sentido, la fragmentación institucional y la falta de transparencia e imparcialidad en los procedimientos prolongaron la resolución judicial, lo cual terminó generando un ambiente de impunidad y debilitando la confianza de las comunidades en el sistema.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) reitera que los defensores ambientales, vienen enfrentando una serie de peligros, como riesgos para su integridad personal, violencia física, difamaciones, desprestigio e incluso homicidios (Lazo y Mamani, 2023). En este contexto, las comunidades indígenas asháninka y kakataibo son las más vulnerables. Según datos de la Defensoría del Pueblo (2022): “entre 2020 y 2021, doce defensores ambientales fueron asesinados en las regiones de Amazonas, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco y Ucayali, lo que destaca la gravedad de la situación y la urgente necesidad de tomar medidas efectivas para su protección”.

De acuerdo con el defensor ambiental Cecilio Soria, la cosmovisión de las comunidades nativas con respecto a la tierra es fundamental para comprender el conflicto. Soria señala: “La tierra es madre; sin la tierra no somos nada”. Afirma que las comunidades se “ponen valientes” frente a los carteles y que, por ello, asesinan a dichos representantes de las comunidades. Sin embargo, reconoce que este envalentonamiento es producto de la perspectiva emocional tan arraigada que tienen sobre la tierra y su territorialidad, reafirmando que el problema de la defensa de líderes de comunidades indígenas es un problema social (C. Soria, comunicación personal, 12 de mayo de 2025).

Principales normas para la protección de los defensores ambientales en el Perú

En el Perú no hay leyes específicas para proteger exclusivamente a los defensores ambientales. Sin embargo, se han creado varios mecanismos para promover y proteger a los defensores de derechos humanos en general, dentro de los cuales se incluyen los defensores ambientales como un grupo especial de protección. Es crucial resaltar que el deber del Estado de salvaguardar a estos protectores se deriva tanto de acuerdos internacionales como de las normativas locales, y cumplir con ambos es esencial para establecer un sistema de protección efectivo que se ajuste a sus requerimientos.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad de sus tierras y a ser consultados sobre decisiones que los afecten. No obstante, a nivel nacional, la primera medida de protección para defensores de derechos humanos en Perú fue el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, que destacó la necesidad de garantizar su seguridad y acceso a la justicia. Este incluyó compromisos como la creación de un registro de riesgos y un sistema eficaz de protección. En 2019, se aprobó un protocolo específico para responder a casos de violencia, pero fue reemplazado en 2021 por el Mecanismo Intersectorial, que busca mejorar la coordinación entre instituciones y ofrecer respuestas más efectivas para proteger a quienes defienden los derechos humanos y el medioambiente.

Según las palabras del expresidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Tulio Bermeo: "El Estado en su conjunto falló. En la parte del Ejecutivo, se tuvo conocimiento por años, por las propias víctimas de las amenazas, y no se hizo gran cosa. A nivel fiscal, la investigación se archivó primero y se retomó después; la investigación fue débil y sin equipo especial que lo ameritaba. En el judicial también hubo demora. La resolución del juzgado se anuló por la Sala Penal por no haber analizado adecuadamente el tema de los indicios. Se expidió nueva resolución y ahora están recién por comenzar las audiencias (2025). La demora es clamorosa. Creo que, si el caso va a nivel internacional, el Estado será sancionado por no haber garantizado debidamente los derechos de las víctimas. Un Estado eficiente y garantista requiere de mayor agilidad y reflejos ante este tipo de situaciones" (T. Bermeo, comunicación personal, 15 de abril de 2025). Estas palabras dejan claro que, por más avances que haya tenido el Estado peruano respecto a la protección de defensores ambientales, aún existen ciertas limitaciones que impiden un acceso pleno a la justicia.

Rol del MINAM en la protección de defensores

Entre las acciones realizadas por el MINAM ante el caso Saweto, destaca el trabajo colaborativo: en enero de 2015, el Gobierno peruano, a través del MINAM y el Ministerio del Interior (MININTER), facilitó el traslado de los familiares de los líderes asháninkas asesinados para conformar la nueva Junta Directiva de la Comunidad Alto Tamaya Saweto, paso clave en el proceso de titulación de 80 000 hectáreas de su territorio. Además, el Minam entregó el estudio de suelos necesario para dicha titulación y presentó el Sistema de Monitoreo Satelital contra la tala ilegal y la deforestación, en coordinación con otras entidades, como parte de sus compromisos para proteger a la comunidad y sus bosques (MINAM, 2015). Esto refuerza que sí existe voluntad política por parte del sector, lo único que se requiere es seguir fortaleciendo las redes de trabajo institucionales con las entidades y la voluntad de todos para seguir apoyando a esta población vulnerable.

Aunque tradicionalmente el MINAM no ejerce funciones represivas ni judiciales, su incorporación al Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos lo posiciona como una institución clave para articular acciones preventivas y de resguardo. Según la *Guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales* (MINAM y MINJUSDH, 2022), el MINAM tiene el deber de monitorear zonas de riesgo ambiental, facilitar información técnica sobre conflictos y colaborar con otros sectores para activar protocolos de alerta temprana. Es decir, se posiciona como un actor clave dentro del funcionamiento del Mecanismo Intersectorial.

Si bien el que dirige este Mecanismo es el MINJUSDH, ello no implica que las demás instancias sean menos importantes. El MINAM, como ente encargado de cuidar nuestros ecosistemas y recursos naturales, cumple una gran función al también tener que proteger a los defensores ambientales, quienes usualmente son los que están en primera línea cuando se trata de defender nuestros bosques y ecosistemas. Sin embargo, esta institución también se ve frenada por la falta de recursos, ya que no cuenta con oficinas descentralizadas en regiones amazónicas como Ucayali, lo que limita su capacidad de reacción ante amenazas o ataques a defensores ambientales. De acuerdo con Sierra (2025): "Ucayali ocupa el primer lugar de esta lista de las regiones con más homicidios de defensores, seguida por la región de Huánuco, donde ocurrieron ocho asesinatos de defensores".

Por otro lado, es importante considerar las limitaciones del Mecanismo Intersectorial, ya que esta herramienta no está diseñada para abordar

los problemas estructurales de fondo que enfrenta la protección de los defensores ambientales. Dichos problemas incluyen la presencia de actividades ilícitas extractivas como el narcotráfico, la minería ilegal y la deforestación, que en muchas regiones se han convertido en parte de la vida cotidiana y generan enormes sumas de dinero. Estas actividades suelen estar vinculadas a actos de corrupción, involucrando a funcionarios públicos que, en algunos casos, se coluden con organizaciones criminales. Esta situación deja a los defensores ambientales en un estado de desprotección extrema, sin saber a quién acudir, lo que en muchos casos termina costándoles la vida.

Frente a estas limitaciones, el MINAM podría asumir un rol más activo mediante la implementación de estrategias integrales de prevención en territorios vulnerables. Por ejemplo, podría establecer unidades técnicas regionales con presencia permanente en zonas de alto riesgo, con personal capacitado en enfoques interculturales y gestión de conflictos socioambientales. Asimismo, debería fortalecer sus mecanismos de monitoreo ambiental comunitario, en alianza con organizaciones indígenas y de la sociedad civil, para identificar tempranamente actividades ilegales y alertar a las autoridades competentes. Además, resulta crucial que promueva la creación de protocolos de actuación conjunta con la Fiscalía y la Policía Nacional, de modo que se garantice una respuesta articulada, rápida y efectiva ante amenazas o ataques. Estas acciones permitirían al MINAM trascender su rol normativo y convertirse en un actor clave en la defensa activa del medioambiente y de quienes lo protegen.

Finalmente, es fundamental que el Estado peruano ratifique de manera prioritaria el Acuerdo de Escazú, ya que este instrumento internacional fortalece la protección de los defensores ambientales y garantiza el acceso a la justicia, la información y la participación pública en asuntos ambientales. Además, las entidades responsables de la protección de estas personas deben trabajar aplicando enfoques transversales, como los derechos humanos, la interculturalidad y el enfoque de género, a fin de responder adecuadamente a las múltiples vulnerabilidades que enfrentan los defensores, especialmente aquellos pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades rurales.

Conclusiones

El caso Saweto revela con crudeza las graves deficiencias del Estado peruano en la protección de los defensores ambientales, evidenciando tanto la lentitud del sistema judicial como las limitaciones institucionales del MINAM en contextos de alta conflictividad. A pesar de los esfuerzos realizados, como su participación en el Mecanismo Intersectorial y otras acciones puntuales, como el apoyo en la titulación del territorio de la comunidad, el MINAM aún enfrenta serios desafíos vinculados a su débil presencia territorial, escasos recursos y falta de articulación efectiva. En este sentido, resulta imprescindible que el MINAM fortalezca su rol con presencia operativa en zonas críticas, establezca alianzas con organizaciones sociales e impulse estrategias preventivas desde enfoques interculturales y de derechos humanos. Asimismo, la ratificación del Acuerdo de Escazú y la desestigmatización de la cooperación internacional y de las ONG son pasos clave para avanzar hacia una protección real y efectiva. Solo con un compromiso integral del Estado, una institucionalidad ambiental fortalecida y un enfoque centrado en la dignidad y los derechos de los defensores será posible romper el ciclo de violencia e impunidad que aún persiste.

Por último, la protección efectiva de los defensores ambientales requiere del compromiso coordinado de todas las instituciones que integran el Mecanismo Intersectorial. En ese sentido, se recomienda reforzar la articulación interinstitucional para garantizar un trabajo conjunto más eficiente y oportuno. Asimismo, se debe asignar un presupuesto suficiente y sostenido que permita fortalecer las acciones de prevención y protección. Este presupuesto debería incluir un fondo de emergencia destinado al traslado inmediato de defensores amenazados y de sus familias, a fin de salvaguardar sus vidas ante situaciones de riesgo inminente. Igualmente, resulta clave trabajar de forma articulada con los gobiernos regionales en temas como la titulación de territorios indígenas, lo cual contribuye significativamente a reducir la vulnerabilidad de las comunidades.

“La defensa del ambiente no debería costar vidas, sino inspirar al Estado a construir un país donde cuidar la tierra sea un acto protegido, no castigado”.

Referencias bibliográficas

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas (párr. 14). Washington, D.C.

Defensoría del Pueblo. (2022). Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía". <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Cartilla-Defensores.pdf>

Muñoz, L. (2024, 23 de septiembre). Defender la tierra y arriesgar la vida: El sacrificio de los defensores ambientales en el Perú. Revista Memoria, (43). <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/defender-la-tierra-y-arriesgar-la-vida-el-sacrificio-de-los-defensores-ambientales-en-el-peru/>

Lazo, C. A., y Mamani, M. S. (2023). Defensores ambientales: Análisis del Acuerdo de Escazú frente a la legislación peruana y las implicancias de su ratificación. Justicia Ambiental. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/780/1047>

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2015, 6 de enero). MINAM cumple con compromisos asumidos con la comunidad de Saweto. Perú Vigilante. <https://www.minam.gob.pe/peruvigilante/2015/01/06/minam-cumple-con-compromisos-asumidos-con-la-comunidad-de-saweto/>

MINAM y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (2022). Guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales. <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3131740-guia-practica-para-la-proteccion-de-las-personas-defensoras-ambientales>

Sierra, Y. (2025, 21 de mayo). Alarmante situación en la Amazonía peruana: 226 defensores indígenas en riesgo por avance del narcotráfico, minería y tala ilegal en tres regiones. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2025/05/amazonia-peruana-defensores-indigenas-riesgo-narcotrafico-mineria-tala-ilegal/>



Los espacios descentralizados de coordinación interinstitucional: mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú

Alisamy Sarumy Carbonel Salas*

Introducción

En el ordenamiento jurídico peruano, la protección de los derechos humanos no se fundamenta únicamente en la Constitución Política del Perú de 1993, que reconoce derechos fundamentales (art. 2) a la persona humana cuya defensa y dignidad son el fin supremo del Estado (art. 1), sino también en obligaciones estatales derivadas de los principales tratados de derechos humanos ratificados¹.

Bajo dicho contexto, existen personas que dedican sus esfuerzos a garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, quienes merecen una protección especial por parte del Estado, ya que, en el ejercicio de su labor de defensa, pueden ser víctimas de agresiones, amenazas o

* Abogada con trayectoria en el sector público, especializada en Derechos Humanos y en el acompañamiento a personas defensoras en distintas regiones del país.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966a; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979; Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

diversas situaciones de riesgo con el objetivo de obstruir e impedir la continuidad de sus actividades.

Los defensores de derechos humanos y la importancia de su labor tienen una primera aparición en la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1998). Si bien es un instrumento de soft law, su importancia radica en que reconoce por primera vez la actividad de defensa de derechos humanos como un derecho en sí mismo, así como a las personas que trabajan en favor de esos derechos como defensores de los derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004, p. 21).

En concordancia, en 2021, en el marco normativo nacional se aprobó el Decreto Supremo 004-2021-JUS, que creó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (en adelante, Mecanismo Intersectorial), y su modificatoria, el Decreto Supremo 002-2022-JUS, cuyo objetivo es garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades (Decreto Supremo 004-2021-JUS, 2021, art. 1, inciso c).

En el marco de su implementación, el Mecanismo Intersectorial viene desarrollando estrategias que permitan cumplir su objetivo; una de ellas son las mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante, mesas regionales). Sin embargo, de una revisión de la norma de creación no se encuentra referencia a las mesas regionales ni a su funcionamiento, pese a que es una estrategia difundida y conocida.

La interrogante que busca ser absuelta en el presente artículo es la siguiente: ¿Por qué es importante que las mesas regionales sean institucionalizadas a través de su inclusión en la norma del Mecanismo Intersectorial?

Las mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos

Las mesas regionales son estrategias territoriales y descentralizadas que permiten la articulación interinstitucional a través de la adopción de medidas en favor de las personas defensoras de derechos humanos en múltiples regiones del territorio nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023). Se caracterizan por ser espacios participativos con la presencia del gobierno nacional, regional, organizaciones de pueblos indígenas u originarios y sociedad civil. Por ello, en su desarrollo no solo participan las entidades² que conforman el Mecanismo Intersectorial, sino también aquellas instituciones que tienen incidencia en la atención de situaciones de riesgo, como la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, entre otras.

Como se ha mencionado anteriormente, pese a que no se encuentran reguladas en la norma, es posible vincular esta estrategia con la materialización de los principios generales de oportunidad y de colaboración entre entidades (D. S. 004-2021-JUS, 2021, art. 4.1), establecidos en el artículo 4 del Mecanismo Intersectorial. Sin embargo, carecen de institucionalización, lo cual constituye un grave problema, ya que no existe una ruta de trabajo ni un protocolo específico que rija su funcionamiento, lo que dificulta la continuidad de sus sesiones y el seguimiento efectivo del cumplimiento de los compromisos asumidos en estas (Carbonel y Gonzalez, 2025, p. 96).

A la fecha, se han constituido ocho mesas regionales en Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Loreto, Amazonas, Junín, Piura y Huánuco. La creación de estos espacios en las mencionadas regiones guarda relación con la información contenida en el Registro sobre Situaciones de Riesgo de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (en adelante, Registro de Situaciones de Riesgo)³, referida a los lugares donde se reportan mayores riesgos contra las personas defensoras de derechos humanos.

El desarrollo de las mesas regionales puede estructurarse en tres etapas: i) convocatoria de participantes, ii) sesión plenaria y adopción

2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

3. Disponible en <https://sidehri.minjus.gob.pe/sidehri-frontend/#/ciudadano>.

de compromisos, y iii) seguimiento de los compromisos asumidos. Si se considera que su finalidad es la adopción de acuerdos que permitan la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos (D. S. 004-2021-JUS, art. 1), resulta esencial la participación de autoridades con capacidad de decisión dentro del marco de competencias de las instituciones que representan. Por ello, las sesiones son copresididas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el gobierno regional. Asimismo, es necesario que las mesas regionales sean formalizadas mediante una ordenanza regional que declare de interés regional la protección de las personas defensoras de derechos humanos, lo que implica un compromiso de los gobiernos regionales para atender las problemáticas que enfrentan. A la fecha, siete mesas regionales cuentan con sus respectivas ordenanzas⁴.

Desde mi perspectiva, esta estrategia constituye una de las principales fortalezas del Mecanismo Intersectorial, ya que permite visibilizar y descentralizar las medidas de protección a partir de la información del Registro de Situaciones de Riesgo. Dado que los reportes no se concentran únicamente en Lima, estos espacios participativos facilitan el acercamiento entre los actores estatales y las personas defensoras de derechos humanos. Si bien los riesgos se presentan, en su mayoría, en comunidades nativas o zonas de difícil acceso y no directamente en las ciudades, es un primer avance poder convocar a las autoridades regionales, quienes tienen competencia en todo el territorio regional, al promover que asuman compromisos orientados a atender y mitigar los riesgos que enfrentan los defensores de derechos humanos.

Ahora bien, para asegurar el éxito de esta estrategia, es fundamental delimitar su ámbito de acción, a fin de que se adopten compromisos reales cuyo cumplimiento sea efectivo. Las personas defensoras de derechos humanos enfrentan situaciones de riesgo precisamente por la labor que realizan, al oponerse principalmente al desarrollo de economías ilegales, como la tala y minería ilegales, el tráfico de tierras y el narcotráfico. Por razones de competencia, no corresponde al MINJUSDH abordar las causas estructurales de dichas situaciones de riesgo, pero ello no impide que, en su rol de institución coordinadora, puede articular acciones con las entidades competentes. En la medida

4. Ordenanza Regional 002-2022-GRU-CR, del 4 de julio de 2022; Ordenanza Regional 016-2022-RMDD/CR, del 29 de noviembre de 2022; Ordenanza Regional 007-2024-GRL-CR, del 8 de abril de 2024; Ordenanza Regional 007-2024-GRA/CR, del 14 de agosto de 2024; Ordenanza Regional 401-2024-GRJ/CR, del 21 de julio de 2024; Ordenanza Regional 507-2024/GRP-CR, del 4 de octubre de 2024.

en que se atiendan las causas generadoras del riesgo, se reducirán las agresiones, amenazas y demás situaciones que afectan a las personas defensoras de derechos humanos.

Recomendaciones y conclusiones

Del análisis precedente, se pueden brindar las siguientes recomendaciones a fin de fortalecer el trabajo de las mesas regionales.

La creación de un protocolo sobre las mesas regionales

Conforme a la Directiva para la Gestión de la Normativa Interna del MINJUSDH, aprobada a través de la Resolución de Secretaría General 0264-2024-JUS, del 4 de octubre de 2024, mediante el protocolo se establecen reglas de conducta e interacciones en situaciones específicas con alcance interno o externo; por ello, correspondería emitir un protocolo sobre las mesas regionales que defina el número de sesiones anuales, los plazos para las solicitudes de información respecto del cumplimiento de compromisos, entre otros aspectos fundamentales que institucionalicen las mesas regionales y garanticen su continuidad como una estrategia consolidada. Es pertinente que este protocolo sea preciso y que se evite la sobreregulación, ya que el objetivo es fortalecer a las mesas regionales mediante parámetros mínimos e importantes para su óptima implementación.

La creación de grupos técnicos al interior de las mesas regionales

Cada una de las mesas regionales debe contar con un equipo técnico permanente, conformado por un representante de cada entidad que ha asumido compromisos. Estos equipos deben articularse independientemente de que se realicen o no las sesiones plenarias de las mesas regionales, ya que, si por motivos de fuerza mayor la mesa regional no cumple con el número de sesiones programadas durante un año, ello no significa que no se realice un adecuado seguimiento a los compromisos asumidos; por el contrario, se garantiza la continuidad del trabajo. Esto también permitiría coordinar con grupos técnicos que abordan causas estructurales que afectan la labor de defensa de derechos humanos, como, por ejemplo, el Grupo Técnico Contra la Minería Ilegal (GTCMI) en Loreto (GORE Loreto, 2024). Asimismo, es importante que el avance en el cumplimiento de los compromisos sea informado previamente a la realización de la sesión plenaria de la mesa regional a las organizaciones que la integran y a las personas defensoras de derechos humanos, a fin de que puedan analizar la información remitida por las entidades.

La creación de una subdirección o unidad especializada en el Mecanismo Intersectorial, encargada de las mesas regionales a nivel nacional

En el derecho comparado colombiano, existe una Unidad Nacional de Protección, que cuenta con subdirecciones especializadas: Evaluación de Riesgo y Protección (Decreto 4065, Colombia, art. 1). Por su parte, en el mecanismo mexicano de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas existen unidades especializadas: Recepción de Casos y Reacción Rápida; Evaluación de Riesgos; y Prevención, Seguimiento y Análisis (Washington Office on Latin America y Brigadas Internacionales de Paz, 2016, p. 17).

En el caso peruano, y conforme al reglamento de organización y funciones del MINJUSDH (ROF), la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos, unidad orgánica de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), órgano de línea del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, es la que coordina el Mecanismo Intersectorial. Sin embargo, esta no es la única función asignada a la unidad orgánica; por ello, no cuenta con una estructura que permita la especialización de competencias, ya que su funcionamiento en su totalidad recae en la DGDH (Carbonel y Gonzalez, 2025).

Si se modifica la norma del Mecanismo Intersectorial, sería conveniente establecer equipos especializados que, desde la sede central, puedan atender exclusivamente el desarrollo de las mesas regionales y el seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos en sus sesiones. Esto se realizaría en trabajo conjunto con los coordinadores territoriales de las mesas regionales, quienes son el enlace del Mecanismo Intersectorial en las regiones donde estas se han constituido. Los coordinadores ejercen un rol esencial, ya que, a través de su trabajo, brindan representatividad descentralizada al Mecanismo Intersectorial.

Finalmente, del análisis realizado se puede concluir que las mesas regionales constituyen una buena práctica del Mecanismo Intersectorial, ya que su descentralización y articulación multinivel promueven la adopción de acuerdos en favor de las personas defensoras de derechos humanos en el territorio nacional. No obstante, al no estar incluidas en la norma, no se determinan parámetros mínimos que garanticen su correcto funcionamiento y continuidad en el tiempo; por ello, es necesario incorporarlas, lo que permitiría consolidar esta estrategia territorial y fortalecerla mediante la creación de grupos técnicos que realicen un trabajo permanente.

Referencias bibliográficas

Carbonel, A. y Gonzalez, G. (2025). *La implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, a partir de las obligaciones y recomendaciones internacionales dirigidas al Estado peruano en la materia* [Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad de Piura]. <https://pirhua.udep.edu.pe/item/58114c81-1c77-4aee-aae4-e62492cb8db2>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023, 30 noviembre). Dirección General de Derechos Humanos: *Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos*. <https://www.gob.pe/50403-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-mecanismo-intersectorial-para-%20la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos>

Gobierno Regional de Loreto (2024, 23 de septiembre). *El Gobierno Regional de Loreto a través del Grupo Técnico contra la minería ilegal, realiza mesa de trabajo con la finalidad de proteger los ríos de Loreto*. SINIA. <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/gobierno-regional-loreto-traves-grupo-tecnico-contra-mineria-ilegal>

Washington Office on Latin America (WOLA) & Brigadas Internacionales de Paz (PBI). (2016, mayo). *El Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México: Los avances y continuos desafíos*.

Normativa e instrumentos internacionales

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998, 9 de diciembre). *Resolución A/RES/53/144: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. <https://docs.un.org/es/A/RES/53/144>

Decreto 4065/11 [Colombia]. (2011, 31 de octubre). Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>

Decreto Supremo 004-2021-JUS. (2021, 22 de abril). Decreto supremo que crea el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1946184-4>

Decreto Supremo 002-2022-JUS. (2022, 14 de abril). Decreto Supremo que Modifica el Decreto Supremo 004-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2058369-1>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004, 1 de abril). *Folleto informativo N.º 29: Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos.* <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>



Derechos y mecanismos para la protección de las personas defensoras del ambiente en el Perú: estrategias frente a la minería ilegal en la cuenca del Nanay (Loreto)

Juan Roberto Falcón Cometivos*

1. Introducción

Nuestro Perú ha enfrentado una realidad y problemática socioambiental asociada al crecimiento de actividades extractivas ilegales, especialmente la minería aurífera. En la Amazonía peruana, la minería ilegal no solo ha provocado graves impactos ecológicos y sociales, sino que también ha puesto en riesgo la vida e integridad de las personas defensoras del ambiente, quienes enfrentan amenazas, hostigamientos y criminalización por su labor en defensa de los ecosistemas. En la región Loreto, la cuenca del Nanay constituye un caso emblemático donde se combinan la fragilidad ambiental, la presión extractiva y la débil presencia estatal.

La protección de las personas defensoras del ambiente constituye una obligación del Estado peruano, amparada en la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos y el Acuerdo de Escazú. Sin embargo, la brecha entre el marco normativo y su aplicación efectiva en territorios amazónicos sigue siendo amplia. En

* Profesional en gestión forestal y conservación productiva, con experiencia en la defensa de comunidades amazónicas vulnerables. Doctor en Ambiente y Desarrollo Sostenible, reflexiona sobre la protección ambiental y jurídica urgente que requieren líderes comunales y defensores en Loreto.

este contexto, resulta prioritario analizar los mecanismos existentes y construir estrategias concretas para fortalecer la seguridad, el reconocimiento y la participación de quienes defienden los ríos y bosques del Nanay frente a la minería ilegal.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los derechos y mecanismos para la protección de las personas defensoras del ambiente en el Perú, enfocándose en la minería ilegal en la cuenca del Nanay, y proponer estrategias concretas de protección adaptadas a la realidad del Gobierno Regional de Loreto.

2. Desarrollo

2.1. Personas defensoras del ambiente en el contexto peruano

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2023), las personas defensoras del ambiente son aquellas que promueven y protegen los derechos humanos vinculados al entorno natural, al territorio y a la salud ambiental. En el Perú, su labor se desarrolla frecuentemente en contextos de alta vulnerabilidad, donde los intereses económicos y la débil gobernanza ambiental generan situaciones de riesgo.

Según Global Witness (2023), el Perú figura entre los países más peligrosos de América Latina para defensores ambientales, con múltiples casos de asesinatos, amenazas y criminalización. Estos hechos se agravan en la Amazonía por la falta de titulación de tierras, la informalidad minera y la limitada presencia de instituciones judiciales y policiales.

2.2. Minería ilegal en la cuenca del Nanay: problemática actual

La cuenca del Nanay, fuente de agua potable para la ciudad de Iquitos, ha sido invadida progresivamente por actividades de minería ilegal de oro. En 2025, imágenes satelitales reportaron veinte nuevas dragas en los ríos Nanay y Mazán (Ezerskii, 2025). Estas operaciones destruyen ecosistemas acuáticos, contaminan el agua con mercurio y afectan directamente a comunidades como Diamante Azul, donde más de cien personas presentan niveles peligrosos de este metal en sangre (Coloma, 2025).

La presencia de campamentos mineros, muchos controlados por redes delictivas, evidencia un desafío estructural: la minería ilegal no es solo un problema ambiental, sino también social y criminal. La intervención estatal, aunque constante, es insuficiente. En julio de 2025, la Fiscalía Ambiental de Maynas logró desmantelar el campamento "Pastuzo",

principal centro de financiamiento de dragas ilegales (Ministerio Público, 2025). No obstante, la reposición rápida de nuevas dragas muestra la persistencia del problema.

2.3. Marco normativo nacional e internacional

El marco legal peruano reconoce explícitamente el derecho a defender el ambiente. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, establece el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Asimismo, el Acuerdo de Escazú, ratificado por el Perú en 2022, obliga al Estado a garantizar condiciones seguras y propicias para quienes defienden los derechos ambientales (Domínguez et al., 2024).

A nivel nacional, la Resolución Ministerial 134-2021-MINAM aprueba el Protocolo Sectorial para la Protección de Personas Defensoras Ambientales, que orienta las acciones del Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. Este protocolo incluye medidas de prevención, atención y seguimiento de casos de riesgo, aunque su aplicación en regiones amazónicas aún enfrenta limitaciones logísticas y presupuestales.

El Decreto Supremo 004-2021-JUS creó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, que también abarca a los defensores ambientales. Sin embargo, según la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA, 2024), la implementación de dicho mecanismo en Loreto ha sido limitada debido a la falta de coordinación interinstitucional y a la poca difusión entre las comunidades.

2.4. Mecanismos y experiencias de protección en el Perú

El Ministerio del Ambiente (MINAM), con apoyo de Hivos y la iniciativa Todos los Ojos en la Amazonía, publicó en 2023 el Manual para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales Orientado a los Pueblos Indígenas Amazónicos. Este documento enfatiza la necesidad de un enfoque intercultural y participativo, incorporando a las organizaciones indígenas en la gestión de riesgos y alertas tempranas.

A nivel regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto) ha impulsado talleres de capacitación para líderes comunales, aunque sin un sistema sostenido de monitoreo ni protocolos de respuesta rápida. Según la Defensoría del Pueblo (2023), los mecanismos locales deben articularse con las fiscalías ambientales y las rondas comunales, priorizando el acceso a información y el acompañamiento legal.

2.5. Vacíos y limitaciones en Loreto

Pese al avance normativo, los mecanismos de protección enfrentan varios vacíos en Loreto:

- **Desarticulación institucional:** los mecanismos del MINAM, del Ministerio de Justicia y del GORE Loreto operan con poca coordinación.
- **Déficit presupuestal:** no existen fondos regionales específicos para la protección de defensores ambientales.
- **Baja accesibilidad:** las comunidades ribereñas del Nanay carecen de medios para denunciar amenazas o solicitar protección efectiva.
- **Impunidad:** la Fiscalía Ambiental de Maynas tiene limitaciones logísticas que retrasan las investigaciones por delitos ambientales.

La falta de presencia efectiva del Estado en zonas como Alto Nanay ha permitido la expansión de redes ilegales que operan con impunidad, generando un ambiente hostil para los defensores locales. Rocío Silva-Santisteban (2024) resalta que muchas mujeres defensoras enfrentan una doble vulnerabilidad: por su género y por la precariedad institucional.

2.6. Estrategias y propuestas concretas para la protección en Loreto

El fortalecimiento de la protección de defensores ambientales en la cuenca del Nanay requiere estrategias multisectoriales: jurídicas, institucionales, comunitarias y tecnológicas.

a) Estrategias jurídicas y normativas

- i) Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto un eje específico sobre defensa ambiental y protección de defensores.
- ii) Establecer ordenanzas regionales que reconozcan y formalicen a los defensores ambientales como actores clave en la gestión del territorio.
- iii) Promover la creación de una Unidad de Asesoría Legal Ambiental en el GORE Loreto para brindar apoyo jurídico a defensores amenazados.

b) Estrategias institucionales

- i) Implementar un Sistema Regional de Alerta Temprana Ambiental, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y el MINAM, para identificar situaciones de riesgo.
- ii) Reforzar la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Maynas con personal, logística y presupuesto.
- iii) Implementar el modelo de ruta fiscal para controlar la entrada y salida de insumos que son utilizados en la minería ilegal.
- iv) Establecer una Mesa Regional Permanente de Protección de Defensores Ambientales, integrando instituciones públicas, sociedad civil y pueblos indígenas.

c) Estrategias comunitarias

- i) Capacitar a líderes y lideresas sobre derechos ambientales y mecanismos de denuncia.
- ii) Fortalecer redes de vigilancia comunal con apoyo tecnológico (drones, GPS, plataformas satelitales).
- iii) Desarrollar protocolos comunitarios de seguridad, priorizando la comunicación rápida ante amenazas, involucrando a los vigilantes voluntarios.

d) Estrategias de cooperación y educación ambiental

- i) Fomentar alianzas con universidades (como la UNAP) para desarrollar investigaciones y observatorios sobre conflictos socio ambientales.
- ii) Impulsar campañas de educación ambiental en Iquitos y comunidades del Nanay, con énfasis en el comité de gestión y las organizaciones locales de vigilancia.
- iii) Gestionar cooperación internacional para financiar programas de protección y monitoreo de defensores ambientales, en coordinación con organismos como la ONU y la OEA.

Estas estrategias deben adaptarse a las condiciones socioculturales del territorio loretano, asegurando la participación directa de las comunidades ribereñas y pueblos indígenas como protagonistas de la defensa ambiental.

3. Conclusiones

- a) El Perú cuenta con un marco normativo sólido para la protección de las personas defensoras del ambiente, sustentado en la Constitución, el Acuerdo de Escazú y normas sectoriales, como la Resolución Ministerial 134-2021-MINAM. Sin embargo, la efectividad de estos instrumentos depende de su implementación descentralizada y articulada.
- b) En la cuenca del Nanay (cuenca del Alto Nanay, Pintuyacu y Chambira), la minería ilegal constituye una amenaza directa al ecosistema y a la seguridad de quienes defienden el agua y los bosques. Las acciones del Estado, aunque significativas, siguen siendo reactivas y fragmentadas.
- c) El GORE Loreto puede desempeñar un papel clave si incorpora políticas regionales de defensa ambiental, mecanismos de alerta temprana y acompañamiento legal a los defensores.
- d) Finalmente, proteger a las personas defensoras del ambiente en Loreto no solo es una obligación jurídica, sino una condición esencial para garantizar la sostenibilidad del ecosistema amazónico y el derecho de las generaciones futuras a un ambiente sano.

Referencias bibliográficas

Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA). (2024). Monitoreo satelital de la cuenca del Nanay.

Coloma, G. (2025, junio 5). *Grave contaminación ambiental en Loreto: minería ilegal en Alto Nanay deja a más de 100 personas con mercurio en la sangre*. La República. <https://larepublica.pe/sociedad/2025/06/05/grave-contaminacion-ambiental-en-loreto-mineria-ilegal-en-alto-nanay-deja-a-mas-de-100-personas-con-mercurio-en-la-sangre-264030>

Defensoría del Pueblo (2023). *Informe Anual sobre Defensores Ambientales en el Perú*.

Domínguez, A., Carranza, A., Aliaga, J., Camargo Piñán, F., Sotelo, M., & Zúñiga, C. R. (2024). Las clínicas jurídicas ambientales y la protección de personas defensoras ambientales: Análisis y acciones

desde la educación legal ambiental en el Perú. En S. Güiza Suárez & C. J. Kaufmann (Eds.), *Justicia ambiental y personas defensoras del ambiente en América Latina* (pp. 305-348). <https://departamento-derecho.pucp.edu.pe/publicaciones-departamento/justicia-ambiental-y-personas-defensoras-del-ambiente-en-america-latina>

Ezerskii, T. (2025, abril 8). *Minería ilegal avanza en Loreto: satélites detectan 20 nuevas dragas mineras en los ríos Nanay y Mazán*. Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2025/04/09/mineria-ilegal-avanza-en-loreto-satelites-detectan-20-nuevas-dragas-mineras-en-un-solo-mes-en-los-rios-nanay-y-mazan/>

Global Witness (2023). *Defensores de la Tierra: Informe Anual 2023*.

Ministerio del Ambiente (MINAM). (2023). *Manual para la protección de las personas defensoras ambientales orientado a los pueblos indígenas amazónicos*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3590073/Manual%20en%20castellano.pdf?v=1662394051>

Ministerio Público. (2025, julio 16). Loreto: *Fiscalía Ambiental neutraliza principal campamento de minería ilegal en Alto Nanay*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/1209670-loreto-fiscalia-ambiental-consigue-neutralizar-principal-campamento-de-mineria-ilegal-en-alto-nanay>

Silva-Santisteban, R. (2024). *Defensoras de la naturaleza: historias de vida del sur andino*. Planeta.

Valencia, L. (2014). *Madre de Dios: ¿Podemos evitar la tragedia? Políticas de ordenamiento de la minería aurífera*. SPDA. <https://spda.org.pe/publicacion/madre-de-dios-podemos-evitar-la-tragedia-politicas-de-ordenamiento-de-la-mineria-aurifera/>

Valencia, L. (2015). *Las rutas del oro ilegal: estudios de caso en cinco países amazónicos*. SPDA. <https://spda.org.pe/publicacion/las-rutas-del-oro-ilegal-estudios-de-caso-en-cinco-paises-amazonicos/>

Wieland Fernandini, P. (2017). *Introducción al derecho ambiental*. Fondo Editorial PUCP.



SPDA



AFD
AGENCE FRANÇAISE
DE DÉVELOPPEMENT

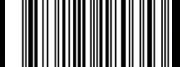


IUCN National Committee
of The Netherlands

PIDDA.

IDEHPUCP

Protección inclusiva de defensores y
defensoras ambientales en la Amazonía

ISBN: 978-612-5180-35-3

9 786125 180353